



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

== ACTA NUM. 110.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 11 horas con 58 minutos del día **29 de mayo de 2024**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en la Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por la **Presidenta Municipal, C. Patricia de la Madrid Andrade**, para celebrar **Sesión Extraordinaria**, de conformidad con el siguiente:-----

-----**Orden del Día**-----

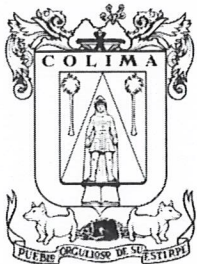
- I. Lista de asistencia, declaración de quórum legal e instalación legal de la sesión.**-----
- II. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.**-----
- III. Lectura y aprobación en su caso, del Acta de la sesión anterior.**-----
- IV. Asignación de nombramientos del Cabildo para la junta de Gobierno del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima.**-----
- V. Dictamen que aprueba la reforma de diversos artículos del Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, así como del Reglamento Interior del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima.**-----
- VI. Dictamen por el que se aprueba otorgar nombramientos de base a diversos trabajadores y trabajadoras del H. Ayuntamiento de Colima.**-----
- VII. Clausura de la sesión.**-----

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia la Presidenta Municipal, C. Patricia de la Madrid Andrade, el Síndico Municipal, Lic. José Onofre Orozco López, y las y los Regidores: Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, C. Ana Patricia Escobosa Galindo, Arq. Gisela Irene Méndez, Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa. Con la comparecencia en línea vía remota de la Regidora C. Diana Estela Cruz Juárez. Y la falta justificada de las y los Regidores: C. Georgina Selene Preciado Navarrete, Licda. Itzel Sarahí Rojas Rivera, Profr. Juan Oscar Vázquez Chávez, Mtra. Norma Lidia Ponce de León Amador, Licda. Alejandra Elizabeth Pinto Ríos y Lic. Luis Guillermo Carreón Fernández.-----

Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

SEGUNDO PUNTO.- La Secretaria del Ayuntamiento, dio lectura al Orden del Día previsto para esta Sesión, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.-----

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

TERCER PUNTO.- En virtud de que el Acta N° 109, fue entregada con anticipación, la C. Presidenta Municipal Patricia de la Madrid Andrade, solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.-----

Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo el Acta N° 109, la cual fue aprobada por unanimidad de votos.-----

CUARTO PUNTO.- La C. Presidenta Municipal, Patricia de la Madrid Andrade, propuso al H. Cabildo la asignación de nombramientos del Cabildo para la Junta de Gobierno del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, con fundamento en los artículos 10 y 12 del Acuerdo de Creación del propio Instituto, por lo que propone al **Regidor Jerónimo Cárdenas Ochoa**, como Representante de la Comisión de Desarrollo Urbano en la Junta de Gobierno del Instituto, de acuerdo con el artículo 10 del Acuerdo de Creación y a la **Regidora Gisela Irene Méndez**, como Representante del Cabildo ante la Junta de Gobierno del Instituto de acuerdo con el artículo 10 y 12 del Acuerdo de Creación. Instruyendo a la Secretaria someta a consideración del Cabildo dichos nombramientos.-----

La propuesta presentada por la Presidenta Municipal, Patricia de la Madrid Andrade, del **Regidor Jerónimo Cárdenas Ochoa**, como Representante de la Comisión de Desarrollo Urbano en la Junta de Gobierno del Instituto, de acuerdo con el artículo 10 del Acuerdo de Creación y de la **Regidora Gisela Irene Méndez**, como Representante del Cabildo ante la Junta de Gobierno del Instituto de acuerdo con el artículo 10 y 12 del Acuerdo de Creación, es aprobada por siete votos.-----

QUINTO PUNTO.- El Síndico Municipal, Lic. José Onofre Orozco López, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que aprueba la reforma de diversos artículos del Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, así como del Reglamento Interior del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE**

La Comisión de Gobernación y Reglamentos, conformada por los CC. Presidenta Municipal Patricia de la Madrid Andrade, Regidores Diana Estela Cruz Juárez, Jonatan Israel Sánchez Peregrina, con fundamento en artículos 94, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a) y 47, fracción I, inciso p), 53 fracciones XI y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 104 fracciones II, 105, fracción I y IV, 106 fracción I, 108, fracciones I, III y XV, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, someto a consideración del Pleno Edilicio el siguiente Dictamen que aprueba la reforma de diversos artículos del Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, así como del Reglamento Interior del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, de conformidad con los siguientes:



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que, por medio del oficio no. REG-GM-001/2024, la Regidora Gisela Irene Méndez, envió a la Presidenta el estudio y dictaminación de la modificación al Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima y el Reglamento Interior del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, con la finalidad de ajustarse al mandato de creación, del respeto del marco jurídico actual y dar mayor certeza y fortaleza jurídica al actuar del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, de cara a los retos actuales de la planeación urbana y ordenamiento territorial en el país; lo anterior, con fundamento en artículo 53, fracción XI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y los artículos 133 y 134 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

SEGUNDO: Que, como parte del análisis presentado, el Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima creó al INSTITUTO con un carácter y figura de organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal encargado de la planeación urbana y territorial, de la mano de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, concebido para mantener la visión a largo plazo del desarrollo de la ciudad con base en las necesidades de las personas en su territorio, cuyo marco general plantea el rumbo bajo el cual podrán ajustarse las propuestas producto de la Planeación Democrática con la planeación operativa anual del Ayuntamiento.

En ese sentido, desde la creación del INSTITUTO, ha tenido diversas reformas a su Acuerdo de Creación, resaltando las más recientes, siendo éstas las modificaciones aprobadas en la Sesión Ordinaria de Cabildo realizada el 02 de mayo de 2022, y su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" con fecha 07 de mayo de 2022, mediante el cual se aprueba el "Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones del Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima", el cual, entre otras cosas, consideró ajustar las capacidades institucionales del IPCO para asumir las funciones de planeación democrática establecidas en el artículo 20 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima.

TERCERO: Que, además de las funciones establecidas en el Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima publicado el 16 de abril de 2006, fueron integradas en el mismo, disposiciones reglamentarias para garantizar el arranque del mismo, las cuales actualmente se contienen en el Reglamento Interior del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima publicado el 30 de septiembre de 2006 y modificado el 07 de mayo de 2022, en razón de la adecuación a las necesidades emergentes de la operación del mismo. Lo anterior, provoca que en cada modificación al Reglamento comporte en el ajuste reglamentario en el Acuerdo de Creación original duplicando disposiciones normativas.

CUARTO: Que, es importante aclarar la diferencia entre las atribuciones de planeación, entendidas como a) planeación democrática y operativa, y b) planeación urbano-territorial y estratégica. Por tanto, es importante diferenciar la planeación democrática-operativa vinculada a las administraciones municipales durante su mandato y la planeación del urbano-territorial que va más allá de los periodos de gobierno, y que atiende las necesidades de las personas y sus proyecciones en el corto, mediano y largo plazo.

Así pues, el artículo 3 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, establece que "la planeación democrática para el desarrollo es el proceso de ordenación sistemática, racional y coherente de acciones y proyectos del Poder Ejecutivo del Estado y los municipios, [...] dirigido a promover, coordinar y orientar la actividad política, económica, social y cultural del Estado para garantizar en el mediano y largo plazo un desarrollo integral y sustentable basado en la consecución de resultados". Por lo que refiere a la planeación democrática del municipio, vinculada con la planeación operativa a la cual se le da certeza con los Programas Operativos Anuales, de acuerdo a los artículos 51, 55 y 56 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima.

En concatenación con lo anterior, encontramos que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano determina en su artículo 22 que "la planeación, regulación y evaluación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población forman parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática", conformando una política sectorial que contribuye al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, por lo que establece la base de la planeación del territorio urbano y rural, enmarcado en la visión de desarrollo a largo plazo.

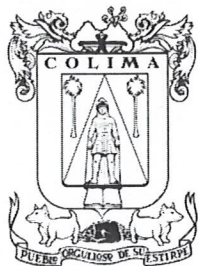
Así también, genera las bases institucionales para dar lugar a los Institutos de Planeación Municipal, Metropolitanos o Estatales, estableciendo en el artículo 3 fracción XLI, a los institutos municipales de planeación como "el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado y operado en los municipios con un rango de población igual o mayor a cien mil habitantes, cuyo objetivo es contribuir a la planeación, ordenamiento territorial y desarrollo urbano del municipio".

QUINTO: Que el Municipio, cuenta con la potestad de la planeación democrática, la cual es indispensable que se ejecute de manera directa, motivo por el cual es idóneo que el área que la opere deba de estar en la estructura de la administración pública centralizada tal como se establece en los artículos 19 y 20 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, al disponer que "los municipios deberán contar dentro de su estructura orgánica de la Administración Pública Municipal" con una dependencia o entidad competente en materia de planeación democrática para el desarrollo para cumplir con las atribuciones en la materia.

En contraste con lo anterior, el Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, al ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal no forma parte de la estructura centralizada, tal como se determina en el artículo 273 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, que dispone la estructura de la Administración Pública Paramunicipal del Ayuntamiento de Colima, incluyendo al Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, mismo que tiene asignadas competencias exclusivas especificadas en el Artículo 278 del Reglamento de Gobierno que dicta que tiene como "función principal auxiliar al Ayuntamiento en materia urbana, ambiental y de planeación" sin especificar la responsabilidad de las

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signature at the bottom right.



ACTAS DE CABILDO

acciones que se instauran al propio Ayuntamiento en materia de planeación democrática para el desarrollo propias de la administración pública municipal centralizada. Además que el Reglamento de Gobierno de Colima otorga al Instituto acciones de "planeación integral con visión de corto, mediano y largo plazo" sin que se determinen acciones ejecutivas propias de las atribuciones constitucionales del Ayuntamiento de Colima, lo que representa un conflicto en la naturaleza y alcances del Instituto.

SEXTO: Que, para atender lo anteriormente indicado en materia de planeación democrática y asegurar que el municipio cumple con su mandato constitucional y legal, y que esté en posibilidades de contar con equilibrio entre el desarrollo a largo plazo y la operatividad anual del Ayuntamiento, es importante mantener separadas la planeación del democrática del desarrollo de la planeación urbano territorial, ya que la primera tiene alcances en términos operativos y programáticos tal como se establece en la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, distintos de la planeación urbano territorial, definida en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Por lo que se busca garantizar el cumplimiento con el objeto que dicta dicha Ley sobre los institutos municipales de planeación y el propio objeto con que fue creado el Instituto de Planeación para el Municipio de Colima.

SÉPTIMO: Que, una vez realizadas las modificaciones al Acuerdo de Creación del INSTITUTO, es indispensable realizar las adecuaciones correspondientes en el Reglamento Interior de dicho INSTITUTO, ya que, de lo contrario, se estarían generando vacíos legales respecto a las nuevas atribuciones, facultades y/u obligaciones del mismo, motivo por el cual es preciso realizar una revisión y adecuación de estos ordenamientos de manera simultánea, con el fin de simplificar y evitar las duplicidades, así como eliminar la discrecionalidad y la opacidad en la actuación de las dependencias, tal como lo establece el Artículo 2 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios.

Por lo que, mediante el presente Dictamen, se busca garantizar que el Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima se mantenga como la disposición que establece el marco general que definen la misión, objeto, forma de gobierno y estructura general de las funciones del INSTITUTO, trasladando al Reglamento Interior las disposiciones que obedecen a su operación cotidiana, mismas que pueden ajustarse a través del tiempo de acuerdo a las necesidades de la propia institución, del Ayuntamiento, y de la propia ciudadanía, respetando la división de atribuciones para los sistemas de planeación que les atribuye la Constitución y las leyes correspondiente, sin que ello signifique que el INSTITUTO pueda participar en los procesos de planeación estratégica definidos en la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima.

OCTAVO.- Que, con las reformas al Acuerdo de Creación del INSTITUTO aquí planteadas se pretende que un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paramunicipal de Colima no asuma funciones inherentes al cuerpo de la administración pública centralizada, tales como la planeación democrática del desarrollo del Municipio que mandata la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, la cual debe realizarse en los periodos anuales y trianuales que corresponden a cada administración municipal, asegurando la planeación y el ordenamiento territorial urbano y rural con visión a largo plazo correspondan al área de competencia del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, respetando a su vez, el mandato que establece la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Por último, las reformas aquí propuestas, además de ser congruentes con la realidad social de nuestro Municipio, son congruentes con la estructura del Ayuntamiento de Colima que se establece en el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima en su Capítulo III Del Funcionamiento del Gobierno Municipal, en el cual el áreas de planeación municipal encargadas de llevar a cabo la Planeación Democrática que mandata la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, recaen en la Dirección General de Obras Públicas y Planeación.

NOVENO: Que, como consecuencia natural y jurídica de las reformas propuestas al ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLIMA, es necesario realizar las modificaciones pertinentes al Reglamento Interior de dicho Instituto, por lo que, tal y como se ahondó en los considerandos previos, es indispensable realizar las reformas de manera conjunta, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión al Organismo Público Paramunicipal que se reforma. Expresado lo anterior, y a la par de la aprobación de las reformas al Acuerdo de Creación del Instituto, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos proponemos reformar la estructura y contenido del Reglamento Interior del Instituto de Planeación del Municipio de Colima.

DÉCIMO: Se proponen reformar diversas disposiciones del Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, en los artículos 5, 9 fracción III, 10, 11, 12, 14, 15 fracción IV a VIII y XI, 16 fracción I y IV, 17 fracciones III y IV, 21, 22, 23, 25 28 fracción I y V, 29, 34, 35 fracción VII y XIV, 36, 37, 38 fracciones II y IV, 40 y 41; se agrega el artículo 5 BIS, se derogan los artículos 31 y 32, para quedar en los términos siguientes:

ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA

ARTÍCULO 1°.-...

ARTÍCULO 2°.-...

ARTÍCULO 3°.- ...

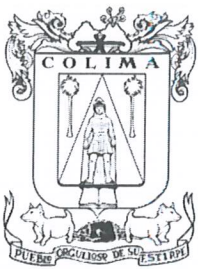
ARTÍCULO 4°.- ...

ARTÍCULO 5°.- Son atribuciones del INSTITUTO:

I - XI. ...

XII. Evaluar y actualizar los planes y programas del Sistema Municipal de Planeación con visión integral del desarrollo, en el marco del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) de conformidad con lo establecido en el Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

XIII. ...



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

- XIV. ...
 - XV. Participar en el diseño de los instrumentos del Sistema Municipal de Planeación, canalizando las propuestas que se generen de la consulta ciudadana;
 - XVI. Las demás atribuciones que el Cabildo y su Reglamento interior le confiera.
- ARTÍCULO 5 BIS°.- El INSTITUTO no podrá asumir funciones operativas que pertenecen a la estructura centralizada de la administración municipal, con excepción de actividades de carácter emergentes causadas por desastres naturales.
- ARTÍCULO 6°.- ...
- ARTÍCULO 7°.- ...
- ARTÍCULO 8°.- ...

DEL GOBIERNO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 9°.- Para el estudio y despacho de los asuntos que le competen, el INSTITUTO, estará integrado con los siguientes órganos:

- I. ...
- II. ...
- III. Dirección Ejecutiva, conformada por una Dirección General y un Cuerpo Técnico.

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 10.- La Junta de Gobierno será la autoridad máxima dentro del INSTITUTO y, se integrará de la siguiente manera:

- I. Una Presidencia: será la Presidenta o Presidente Municipal.
- II. Una Vicepresidencia: que será la regidora o regidor que sea designado por el Cabildo,
- III. Dos Vocales: Múncipes que presidan las comisiones donde se ubiquen los temas de desarrollo urbano, vivienda, planeación, obras públicas y servicios públicos.
- IV. Vocal: La Presidencia del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación.
- V. Dos vocales: Integrantes del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación, electos por el mismo Consejo y ratificados por Cabildo; y
- VI. La Dirección General del INSTITUTO, quien fungirá como Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 11.- Los cargos como miembro de la Junta de Gobierno son honoríficos, por tanto, sus titulares no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones, con excepción de la Directora o Director General del INSTITUTO, quien percibirá el sueldo que señale el presupuesto anual del INSTITUTO.

La Junta de Gobierno, deberá integrarse dentro de los primeros diez días de iniciada la Administración Municipal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 de este Acuerdo, con excepción de la Dirección General del INSTITUTO y de los miembros del Consejo, quienes deberán terminar el periodo por el cual fueron nombrados.

ARTÍCULO 12.- En términos del Artículo 82 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la persona titular de la Presidencia Municipal presidirá la Junta de Gobierno. La Vicepresidencia estará a cargo de una Regidora o Regidor que el H. Cabildo elija por mayoría simple, así como a su suplente, considerando la experiencia y conocimiento de ambos en la materia que maneja el INSTITUTO..

ARTÍCULO 13.- ...

ARTÍCULO 14.- Por acuerdo de la Presidencia de la Junta de Gobierno, la Secretaría Técnica citará a las sesiones de ésta, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación. El citatorio indicará el lugar, día y hora, el orden del día y contendrá la información necesaria para el desarrollo de la sesión.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

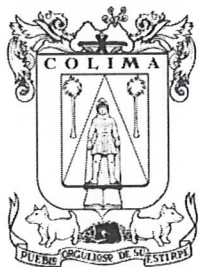
- I. - IV. ...
- V. Aprobar el Programa de Operación Anual y de Desarrollo del INSTITUTO;
- VI. Elegir a la persona titular de la Dirección General a partir de la terna propuesta que cumpla con el perfil indicado en el Reglamento, así como nombrar, a propuesta de la Dirección General, a las personas titulares de las unidades administrativas del INSTITUTO;
- VII. Conocer y aprobar el informe semestral de actividades que la Directora o Director del Instituto debe rendir al Cabildo en los términos del Reglamento Interior;
- VIII. Conceder licencia a la Presidencia de la Junta de Gobierno, sus integrantes y a la Dirección General para separarse del cargo hasta por dos meses, por causa justificada;
- IX. ...
- X. ...
- XI. Las demás que le encomiende el Cabildo o le otorgue el Reglamento Interior del INSTITUTO.

ARTÍCULO 16.- Corresponde a la Presidencia de la Junta de Gobierno:

- I. Presidir las sesiones de la Junta; en su ausencia será suplido por la Vicepresidencia;
- II. ...
- III. ...
- IV. Nombrar a la Directora o Director General del INSTITUTO, de la terna propuesta electa por la Junta de Gobiernos; y

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page.



ACTAS DE CABILDO

V. ...

ARTÍCULO 17.- Corresponde a la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno:

I. ...

II. ...

III. Comunicar las personas integrantes de la Junta los acuerdos establecidos en las reuniones de trabajo; y

IV. Llevar a efecto concursos a que convoque la Junta de Gobierno para la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones o cualquier otro acto jurídico que determine la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 18.-...

DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA LA PLANEACIÓN

ARTÍCULO 19.- ...

ARTÍCULO 20.- ...

ARTÍCULO 21.- El Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación se integrará de la siguiente manera:

I. Una Presidencia, que será electa de entre las y los integrantes ciudadanos del propio Consejo mediante votación;

II. Una Secretaría Técnica, cargo que recaerá en la Dirección General del INSTITUTO;

III. Una o un representante de las siguientes asociaciones y organizaciones civiles:

1. Colegio de Arquitectos del Estado de Colima, A. C.
2. Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Colima, A. C.
3. Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, delegación Colima, A.C. (CMIC).
4. Colegio de Economistas del Estado de Colima, A. C.
5. Colegio de Arquitectos del Valle de Caxitlán, A.C.
6. Pro-Ecología del Estado de Colima A. C.
7. Cámara Nacional de Comercio de Colima (CANACO).
8. Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA).
9. Promotora de Vivienda de Colima A. C. (CANADEVI)
10. Asociación de Cronistas del Estado de Colima, A.C.
11. Universidad de Colima.
12. Tecnológico de Colima.
13. Colegio de Notarios, delegación Colima.
14. Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC COLIMA)
15. Colegio de Médicos del Estado de Colima, A.C.
16. Federación de Transportistas Urbanos y Suburbanos del Estado de Colima.
17. Fundación Colima Accesible A.C
18. Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas y Ramas Afines del Estado de Colima, A.C. (CIMEC).

Además de los organismos antes mencionados, y dentro del rango establecido en el Reglamento, podrán participar todas aquellas instancias, organismos y asociaciones ciudadanas relacionadas con la planificación del territorio y de los asentamientos humanos, siguiendo los términos indicados en el Reglamento.

ARTÍCULO 22.- Las y los integrantes del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación, referidos en la fracción IV del Artículo 21, serán ciudadanas y ciudadanos miembros propuestos por la Asociación, Organización o instituciones públicas de educación superior a la que pertenecen.

ARTÍCULO 23.- Las y los Consejeros Ciudadanos durarán en su cargo tres años y podrán ser ratificados por el Ayuntamiento para otro periodo igual, manteniendo en todo caso, cuando menos el cincuenta por ciento de las y los Consejeros.

Para el caso de renuncia o falta absoluta de alguna Consejera o de algún Consejero, la Asociación u Organización a la que pertenecen, nombrará a su suplente quien durará en funciones el resto del periodo.

ARTÍCULO 24.- ...

ARTÍCULO 25.- No podrán formar parte del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación quienes ocupen cargos, cualquiera que sea su denominación, en los Comités Directivos de algún partido político y personas funcionarias o servidoras públicas de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 26.- ...

ARTÍCULO 27.- ...

ARTÍCULO 28.- Compete al Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación:

I. Participar acerca de la formulación, elaboración y seguimiento de la política urbana municipal.

II. - IV. ...

V. Las demás que el Cabildo, éste de Acuerdo y el Reglamento Interior le confieran.

ARTÍCULO 29.- Las determinaciones del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación, se tomarán por mayoría simple de votos. La votación será abierta, salvo los casos en que los integrantes del Consejo determinen que sea secreta.

ARTÍCULO 30.- ...

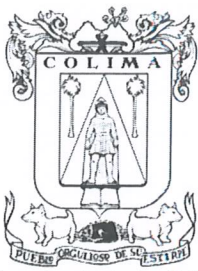
ARTÍCULO 31.- DEROGADO.

ARTÍCULO 32.- DEROGADO..

[Handwritten signature]

[Handwritten marks]

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ARTÍCULO 33.- ...

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INSTITUTO Del Director General del Instituto

ARTÍCULO 34.- Para la administración del INSTITUTO, la Presidencia de la Junta de Gobierno nombrará la persona titular de la Dirección General del INSTITUTO, quien será elegida a través de una terna propuesta por la persona titular de la Presidencia, el Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación, y las instituciones académicas de las áreas afines al quehacer del INSTITUTO, procedimiento que será normado en el Reglamento Interior.

Las persona que sea propuesta para la terna deberá contar con grado de maestría y/o doctorado en alguna de las especialidades afines a asentamientos humanos, ordenación del territorio, desarrollo urbano, movilidad urbana sustentable y medio ambiente, además de contar con experiencia profesional comprobada de mínimo 10 años.

La Dirección General durará en su cargo por un período de cinco años, ratificable por la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 35.- Compete a la Dirección General del INSTITUTO:

- I. - VI. ...
- VII. Procurar que el Sistema Municipal de Planeación sea congruente con los Planes Nacionales y Estatales, en la debida coordinación y concurrencia con las instancias estatales y federales en esta materia, en los ámbitos de sus competencias;
- VIII. ...
- IX. ...
- X. Dirigir, coordinar y supervisar al Cuerpo Técnico en el cumplimiento de sus atribuciones establecidas en el presente Acuerdo;
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. ...
- XIV. Otorgar poderes parciales para representar al INSTITUTO, en asuntos judiciales, pleitos y cobranzas; y
- XV. ...

ARTÍCULO 36.- Las ausencias de la Dirección General del INSTITUTO serán suplidas a propuesta de esta o este, por cualquiera de las personas titulares de las Direcciones del INSTITUTO, que fungirá como encargado de despacho por el tiempo que dure la ausencia y tendrá las facultades inherentes otorgadas a la Dirección General, con excepción de la establecida en la fracción II del artículo 35 de este Acuerdo.

DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO Cuerpo Técnico

ARTÍCULO 37.- El Cuerpo Técnico del INSTITUTO estará integrada por las Direcciones, Departamentos y de Áreas necesarias para cumplir con su objeto, así como por el personal administrativo del propio INSTITUTO, mismas que están bajo la coordinación de la Dirección General y cuyas atribuciones y denominaciones deberán contemplarse en el reglamento interior del INSTITUTO.

ARTÍCULO 38.- El Cuerpo Técnico del INSTITUTO tendrá las siguientes atribuciones:

- I. ...
- II. Conjuntar e integrar al Sistema Municipal de Planeación las necesidades de la ciudadanía que se relacionen con la participación a que se refieren la legislación federal y estatal en materia de asentamientos humanos, ordenación del territorio, ordenamiento ecológico, desarrollo urbano y movilidad.
- III. ...
- IV. Las demás que le establezca el Consejo Ciudadano de Planeación, la Junta de Gobierno o el Director General del INSTITUTO y el Reglamento Interior, que sean necesarias para el correcto funcionamiento del mismo.

ARTÍCULO 39.- ...

DE LAS MODIFICACIONES AL ACUERDO

ARTÍCULO 40.- El Reglamento Interior deberá normar los procesos y operaciones establecidos en el presente Acuerdo, así como las actualizaciones y mejoras al funcionamiento y operación del Instituto tales como:

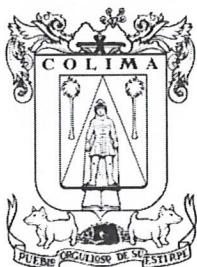
- I. Las atribuciones, derechos y obligaciones de los Órganos de Gobierno y Vigilancia y la Dirección Ejecutiva, es decir, la Dirección General y el Cuerpo Técnico;
- II. El proceso de selección, integración y nombramiento de todos los Órganos de Gobierno y de la Dirección Ejecutiva del INSTITUTO;
- III. El ejercicio y sesiones de trabajo de los Órganos de Gobierno y de la Dirección Ejecutiva
- IV. La estructura de la Dirección Ejecutiva y su Cuerpo Técnico; y
- V. El régimen laboral, fiscal y los estados financieros, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.

ARTÍCULO 41.- El Acuerdo de Creación sólo podrá modificarse cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I. Cambio en el objeto y naturaleza jurídica del INSTITUTO;
- II. Ajuste de atribuciones inherentes a las modificaciones en el objeto; y

af
N
y
g
7

af
g



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

III. Modificaciones en los Órganos de Gobierno del INSTITUTO, tales como creación de nuevos mecanismos de participación ciudadana.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Se abrogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. Se proponen las reformas a la estructura y contenido del Reglamento Interior del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima en sus los artículos 2, fracciones IV a la XVII, 4, fracciones VII, VIII y XIII, 5, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 25, 26 fracciones I y II, 27, 28, 29, 31 fracción III, 32, 38, 40, 42, 43, 45, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 69, 73, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 90, 93, 94, 95, 100, 106, 112, 113, 114 fracciones X, XI y XV, 115, 116, 118, 119 fracciones VI, XVIII, XIX, XX y XXI, 120, 126, 126 BIS, 127, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153; se agrega el artículo 64 BIS, 115 BIS, 128, 129, 130, 131, 132, 133, se derogan los artículos 71 BIS., para quedar en los términos siguientes:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLIMA

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES, PERSONALIDAD JURÍDICA Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1º.- ...

ARTÍCULO 2º.- En los términos de los artículos 79, 80 y 81 de la Ley del Municipio Libre, el Instituto forma parte de la administración pública del Municipio Colima, por lo que deberá sujetar su funcionamiento a dicha Ley, al Acuerdo que lo crea, al presente Reglamento y de aquellas normas que guarden relación directa con su accionar, señalándose, enunciativa, más no limitativamente las siguientes:

I. -III. ...

- IV. Ley General de Movilidad y Seguridad Vial
- V. Ley del Municipio Libre del Estado de Colima;
- VI. Ley de Juicio Político del Estado de Colima;
- VII. Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima;
- VIII. Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima o su equivalente;
- IX. Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima;
- X. Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima
- XI. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima;
- XII. Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos descentralizados del de Colima;
- XIII. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima;
- XIV. Reglamento Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Colima;
- XV. Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima;
- XVI. Reglamento de Desarrollo Urbano y Seguridad Estructural del Municipio de Colima; y
- XVII. Reglamento de Construcción para el Municipio de Colima.

ARTÍCULO 3º.- ...

ARTÍCULO 4º.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

I. -VI. ...

- VII. Direcciones. A Las Unidades Técnicas y Administrativas que dirigen a los Departamentos, y a su vez integran al Cuerpo Técnico;
- VIII. Dirección General. A la Dirección General del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima;
- IX. - XII. ...
- XIII. Sistema Municipal de Planeación. Al conjunto de instrumentos, planes, programas, proyectos y procedimientos técnicos, legales y administrativos, necesarios para la planeación y participación de la sociedad en el desarrollo integral del municipio.

CAPÍTULO II

OBJETO, ATRIBUCIONES E INSTRUMENTOS.

ARTÍCULO 5º.- El Instituto tiene por objeto lo señalado en el artículo 4º del Acuerdo que Aprueba la Creación del Instituto.

ARTÍCULO 6º.- ...

ARTÍCULO 7º.- ...

ARTÍCULO 8º.- ...

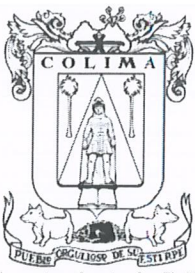
ARTÍCULO 9º.- ...

ARTÍCULO 10º.- ...

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, VIGILANCIA Y DIRECCIÓN EJECUTIVA

CAPÍTULO I



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 17.- El Instituto será regido en su funcionamiento por:

- I. La Junta de Gobierno;
- II. El Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación; y
- III. La Dirección Ejecutiva, conformada por una Dirección General y un Cuerpo Técnico.

CAPÍTULO II

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 18.- La Junta de Gobierno del Instituto estará integrada de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo, integrada por cuatro munícipes y tres representantes del Consejo.

Todos los integrantes de la Junta tendrán voz y voto. La Dirección General del Instituto fungirá como Secretaría Técnica, sin formar parte de la Junta de Gobierno, teniendo derecho de voz.

ARTÍCULO 19.- El representante del Cabildo que ocupará la posición de Vicepresidencia de la Junta será nombrado por el Cabildo, fundamentándose en la experiencia y perfil que en la materia se requiere.

ARTÍCULO 20.- Las tres posiciones de representación del Consejo que se integran a la Junta, serán ratificados por el Cabildo y renovados cada tres años a la mitad del periodo del gobierno municipal en turno.

ARTÍCULO 21.- ...

ARTÍCULO 22.- Para cada integrante titular de la Junta se deberá designar una persona suplente, quién únicamente podrá participar en ausencia del titular y gozará de los derechos y prerrogativas de este.

ARTÍCULO 23.- Las y los suplentes de los integrantes titulares de la Junta deberán nombrarse en sesión de la Junta de Gobierno. En el caso de la ausencia de la Presidencia de la Junta, la suplencia corresponderá a la Vicepresidencia.

Existiendo quórum y en el caso de la ausencia de las dos personas antes mencionadas, la sesión será presidida por el vocal munícipe que se designe por los presentes.

ARTÍCULO 24.- ...

ARTÍCULO 25.- La Secretaría Técnica será la Dirección General del Instituto y no pertenece a la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 26.- La Junta tendrá las atribuciones señaladas en el artículo 15 del Acuerdo, además:

- I. Nombrar o remover en su caso a la Dirección General del Instituto, por mayoría calificada de los integrantes de la Junta, es decir, las dos terceras partes, cuando menos, de las personas integrantes; con las excepciones señaladas en el artículo cuarto transitorio del Acuerdo, quien deberá terminar el periodo por el cual fue nombrado.
- II. Nombrar, a propuesta de la Dirección General General, a los titulares de las direcciones y departamentos señalados en el artículo 126 del Reglamento, con mayoría calificada de los integrantes de la Junta;
- III. ...
- IV. ...

ARTÍCULO 27.- Para la revisión de los estados financieros y el inventario de bienes patrimonio del Instituto, la Junta podrá solicitar en cualquier momento a la Dirección General, se presente la relación de movimientos financieros e inventario. La Dirección General, está obligada a presentar la información que se le solicite, para que se supervise el buen manejo de patrimonio del mismo.

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA

ARTÍCULO 28.- Son atribuciones y obligaciones de la Presidencia de la Junta:

I. - VI. ...

ARTÍCULO 29.- Son atribuciones de la Vicepresidencia de la Junta:

I. - VI. ...

ARTÍCULO 30.- ...

ARTÍCULO 31.- Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

I. - II. ...

III. Levantar las actas de las reuniones celebradas por la Junta, concentrándolas en el archivo correspondiente, debiendo recabar en cada una de ellas la firma de cada miembro asistente; y

IV. ...

ARTÍCULO 32.- Para el cumplimiento de las atribuciones señaladas en la fracción III del artículo 29 del Reglamento, la Presidencia de la Junta deberá considerar las disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo y de los instrumentos que integran el Sistema Municipal de Planeación.

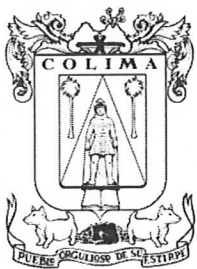
ARTÍCULO 33.- ...

ARTÍCULO 34.- ...

CAPÍTULO VI

DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 37.- ...



ACTAS DE CABILDO

ARTÍCULO 38.- La Junta de Gobierno sesionará de forma ordinaria bimestralmente, los días que acuerde previamente, sin perjuicio de hacerlo en forma extraordinaria en cualquier tiempo cuando haya asuntos urgentes que tratar o lo soliciten cuando menos el cincuenta por ciento de sus integrantes en el domicilio del Instituto o en aquel que al efecto se señale en la convocatoria correspondiente, de conformidad con el calendario que al efecto se autorice, por la Junta, en la última sesión ordinaria del año inmediato anterior.

ARTÍCULO 39.- ...

ARTÍCULO 40.- Las convocatorias para las sesiones ordinarias deberán ser expedidas previo acuerdo de la Presidencia o Presidente de la Junta, por la Directora o Director General, acuerdo que quedará registrado vía oficio o medio electrónico, para entregarse a cada uno de los miembros personalmente o a través de medios electrónicos o de comunicación a distancia, cuando menos 24 horas antes de la fecha señalada para la sesión. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha y hora de la misma, así como los asuntos a tratar.

ARTÍCULO 41.- ...

ARTÍCULO 42.- Presidirá las sesiones la Presidencia de la Junta o quien deba sustituirlo en sus funciones o, en su defecto, la Vicepresidencia o aquella Consejera o Consejero que se designe por los asistentes a la sesión, siempre y cuando exista quórum legal

ARTÍCULO 43.- La Secretaría Técnica, registrará el número de integrantes de la Junta que hayan atendido a la convocatoria recabando la firma de las y los presentes en una lista de asistencia, e informará a la Presidencia si existe o no el quórum necesario para la celebración de la sesión.

ARTÍCULO 44.- ...

ARTÍCULO 45.- Sus acuerdos serán válidos con la mitad más uno de los votos de las y los integrantes asistentes a la sesión. Las votaciones se harán en votación económica, salvo acuerdo en contrario, en cuyo caso, las votaciones serán secretas. En el caso de presentarse la persona titular y suplente de alguna de las posiciones que integran la Junta, será considerado un solo voto por posición dentro de la Junta.

ARTÍCULO 46.- ...

ARTÍCULO 47.- ...

ARTÍCULO 48.- ...

ARTÍCULO 49.- ...

CAPÍTULO VII DEL CONSEJO CIUDADANO DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 50.- ...

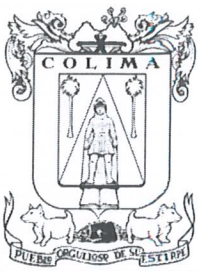
ARTÍCULO 51.- El Consejo estará integrado por un mínimo de 13 y un máximo de 25 miembros, los cuales serán los siguientes:

- I. Una Presidencia que será electa de entre las y los integrantes ciudadanos del propio Consejo mediante votación;
- II. La o el primer y segundo vocal, quienes serán electos de entre las y los integrantes del propio Consejo mediante votación;
- III. Una Secretaría Técnica, cargo que recaerá en la Dirección General del Instituto;
- IV. Los integrantes que para tal efecto sean electos de las asociaciones y organizaciones civiles de los señalados en el artículo 21 del Acuerdo. Integrantes que deberán ser propuestos por la Asociación, Organización o institución pública de educación superior a la que pertenecen y electos por el Consejo;
- V. Podrán participar todas las instancias, organismos y asociaciones ciudadanas relacionadas con la planificación del territorio y de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano, movilidad urbana sustentable y medio ambiente.
- VI. Aquellas instancias, organismos y asociaciones ciudadanas que deseen formar parte del Consejo y no se encuentren señalados en el artículo 21 del Acuerdo, deberán enviar la solicitud correspondiente en formato libre, exponiendo los argumentos que les motiven a formar parte del Consejo, así como la propuesta de personas titulares y suplentes que estarían participando, junto con su currículum vitae;
- VII. Las solicitudes de nuevas instancias, organismos y asociaciones ciudadanas que deseen integrarse al Consejo, serán evaluadas por éste último, considerando lo siguiente:
 - a) La relación y experiencia en la atención y abordaje de los temas mencionados en la fracción VI;
 - b) Tener al menos tres años de constitución como instancia, organismo u asociación de la sociedad civil organizada; y
 - c) Las demás que determine el Consejo.
- IX. Evaluadas las solicitudes positivamente, serán turnadas a la Junta para su calificación, y en caso de proceder, su posterior envío al Cabildo para la aprobación definitiva. La Secretaría Técnica hará las notificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 52.- ...

ARTÍCULO 53.- Todos los miembros del Consejo tendrán voz y voto, con excepción de la Secretaría Técnica quien únicamente tendrá voz.

ARTÍCULO 54.- La Presidencia del Consejo y el Primero y Segundo vocal durarán en su encargo por un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo más de tres años.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ARTÍCULO 55.- Las y los integrantes del Consejo que provengan de instituciones de educación superior, que formen parte de la Administración Pública, serán necesariamente los titulares de dichas instituciones. Las dependencias, organismos o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal centralizada o paraestatal, podrán participar en el Consejo como asesores en los temas de su competencia, sin que formen parte del Consejo.

ARTÍCULO 56.- Las y los integrantes del Consejo contarán con una persona suplente que será nombrada por la asociación, organización, organismo o instituciones públicas de educación superior correspondiente, que asistirá solo en caso de ausencia del titular del organismo que representa. Será responsabilidad de las mismas notificar a la Secretaría Técnica el nombre de la persona suplente, así como informar sobre cualquier cambio.

ARTÍCULO 57.- Las consejeras y los consejeros titulares que provienen de instituciones públicas de educación superior durarán en su cargo el tiempo que dure su nombramiento en dicha institución, organismo o entidad.

ARTÍCULO 58.- ...

ARTÍCULO 59.- No podrán formar parte del Consejo quienes ocupen cargos en los Comités Directivos de partidos políticos, ni personas funcionarias o servidoras públicas de la administración municipal

ARTÍCULO 60.- Los consejeros ciudadanos durarán en su cargo 3 años y podrán ser nombrados por otro periodo igual, manteniendo en todo caso cuando menos el 50% de las personas Consejeras.

ARTÍCULO 61.- Para dar cumplimiento al artículo 59, cuando por los supuestos del artículo 82 del Reglamento, el Consejo disminuya su número de integrantes a 12 ciudadanas y/o ciudadanos, la Secretaría Técnica convocará a las organizaciones señaladas en la fracción IV del artículo 21 del Acuerdo, solicitado se envíen propuestas de ciudadanas y/o ciudadanos para seleccionar a las y los nuevos integrantes.

ARTÍCULO 62.- El Consejo seleccionará de entre las propuestas enviadas, a las ciudadanas y los ciudadanos que se integrarán al mismo, conforme al Acuerdo y al presente Reglamento.

ARTÍCULO 63.- Una vez seleccionadas las propuestas, la Secretaría Técnica turnará el expediente al Ayuntamiento, para el respectivo nombramiento por parte del Cabildo.

ARTÍCULO 64.- ...

ARTÍCULO 64 BIS.- Son motivo de baja de un Consejal, la falta consecutiva a tres reuniones ordinarias sin causa justificada, debiendo su instancia, asociación u organismo, nombrar a quien lo sustituya, en los términos del presente reglamento.

CAPÍTULO VIII

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO Y DE SUS MIEMBROS

ARTÍCULO 65.- ...

ARTÍCULO 66.- ...

ARTÍCULO 67.- ...

ARTÍCULO 68.- ...

ARTÍCULO 69.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 67 y 68, será evaluado por el propio Consejo y el Comité de Vigilancia, a efecto de determinar las medidas a seguir, las cuales podrán ser desde una llamada de atención hasta la solicitud al Cabildo para la remoción del cargo.

ARTÍCULO 70 BIS.- ...

ARTÍCULO 71.-...

ARTÍCULO 71 BIS.- DEROGADO.

CAPÍTULO IX

DE LA ACREDITACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

ARTÍCULO 72.- ...

ARTÍCULO 73.- Así mismo, las y los integrantes propietarios del Consejo pertenecientes a las instancias educativas de la Administración Pública, deberán hacer llegar a la Secretaria o Secretario, por escrito, el nombre del suplente en las sesiones, anexando una copia de identificación oficial y curriculum vitae.

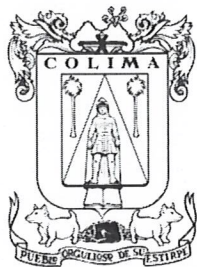
CAPÍTULO X

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO CIUDADANO

ARTÍCULO 74.- ...

ARTÍCULO 75.- Las sesiones ordinarias se celebrarán cada mes en el domicilio del Instituto o en aquel que al efecto se señale en la convocatoria correspondiente, de conformidad con el calendario que al efecto se autorice, por el Consejo, en la última sesión del año inmediato anterior.

ARTÍCULO 76.-Las convocatorias para las sesiones ordinarias deberán ser expedidas y firmadas por la Secretaría Técnica, y deberán entregarse a cada una de las consejeras y los consejeros, personalmente o a través de medios magnéticos, electrónicos o de comunicación a distancia, con cuando menos 24 horas de anticipación a la fecha señalada para la sesión, debiendo indicarse en el texto de la convocatoria el lugar, fecha y hora de la misma y el Orden del Día.



ACTAS DE CABILDO

ARTÍCULO 77.- Cuando por acuerdo del Consejo, de la Presidencia del mismo, o cuando la urgencia de algún asunto lo requiera, el Consejo podrá reunirse de manera extraordinaria en cualquier día hábil, en el domicilio que se señale para tal efecto.

ARTÍCULO 78.- ...

ARTÍCULO 79.- El Consejo sesionará válidamente con la concurrencia de la mitad más uno de sus integrantes, ya sean propietarios o suplentes; y sus acuerdos serán válidos con la mitad más uno de los votos de los integrantes asistentes.

ARTÍCULO 80.- Las votaciones se harán de manera económica y salvo acuerdo en contrario podrán ser secretas. El presidente tendrá voto de calidad para el caso de empate. En el caso de presentarse la persona titular y suplente de alguna de las posiciones que lo integran, será considerado un solo voto por posición dentro del Consejo.

ARTÍCULO 81.- Si después de transcurridos treinta minutos de la hora señalada para la reunión, no existiere quórum, la Secretaría Técnica convocará nuevamente a sesión, la cual deberá celebrarse dentro de los siguientes quince días. En la segunda convocatoria la reunión será válida con la asistencia de las y los integrantes presentes

ARTÍCULO 82.- Será motivo de baja de una consejera o consejero la falta consecutiva a tres sesiones del Consejo o por un total de seis en forma alterna, sin causa justificada.

ARTÍCULO 83.- Se considera falta justificada cuando la Consejera o Consejero informe por escrito a la Secretaría Técnica, con mínimo 12 horas de anticipación a la reunión, exponiendo los motivos de su ausencia.

ARTÍCULO 84.- Cuando alguna Consejera o Consejero se encuentre en los supuestos del artículo 82, la Secretaría Técnica informará al Consejo, para que en sesión pueda realizarse la solicitud de nombramiento de la instancia u organismo correspondiente para su modificación y solicitará al Ayuntamiento el nombramiento de otro consejero, conforme las disposiciones del Acuerdo y el Reglamento. En caso de que no se nombre una persona participante y persistan los supuestos del artículo 82, se procederá a dar baja la instancia u organismo en la sesión del Consejo, misma que deberá asentarse en el que corresponda, para su posterior notificación de la instancia u organismo en cuestión.

ARTÍCULO 85.- ...

ARTÍCULO 86.- Presidirá las sesiones la persona titular de la Presidencia Consejo Ciudadano o quien deba sustituirlo en sus funciones ya sea la Primera Vocal, la o el Segundo Vocal o sus suplentes; en su defecto por la consejera o el consejero que se designe por los asistentes a la sesión, conforme al presente Reglamento y el Manual.

ARTÍCULO 87.- La Secretaría Técnica registrará el número de integrantes del Consejo que hayan atendido a la convocatoria recabando la firma de los presentes en una lista de asistencia, e informará a la Presidencia del Consejo si existe o no el quórum necesario para la celebración de la sesión.

ARTÍCULO 88.- De cada sesión la Secretaría Técnica levantará un acta en la que asentará en forma clara y precisa los puntos tratados y los acuerdos que se hubieren tomado, la cual una vez aprobada y firmada por las y los integrantes asistentes se agregará al archivo correspondiente.

ARTÍCULO 89.- ...

ARTÍCULO 90.- El archivo de las actas estará bajo custodia y responsabilidad de la Secretaría Técnica, quien podrá expedir copias parciales o totales de su contenido a los integrantes del Consejo.

ARTÍCULO 91.- ...

CAPÍTULO XI DE LOS COMITÉS DEL CONSEJO

ARTÍCULO 92.- ...

ARTÍCULO 93.- Cuando algún asunto competencia del Consejo, amerite un análisis o atención detallada, se formará un Comité para realizar propuestas sobre el mismo.

ARTÍCULO 94.- En reunión ordinaria o extraordinaria la Presidencia del Consejo pondrá a disposición del pleno la aprobación de la propuesta de creación de cada Comité.

ARTÍCULO 95.- Si la propuesta es aprobada por mayoría, la Presidencia del Consejo invitará a las consejeras y los consejeros interesados en participar en la tarea específica, quienes conformarán cada Comité.

ARTÍCULO 96.-

ARTÍCULO 97.- ...

ARTÍCULO 98.- ...

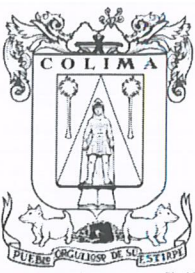
ARTÍCULO 99.- ...

ARTÍCULO 100.- Independientemente de quienes integren los Comités, tanto la Presidencia del Consejo, como la primera y segunda vocalía respectivamente, participaran en reuniones de los comités creados por acuerdo del Consejo.

ARTÍCULO 101.- ...

ARTÍCULO 102.- ...

CAPÍTULO XII



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

DE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA

- ARTÍCULO 103.- ...
- ARTÍCULO 104.- ...
- ARTÍCULO 105.- ...
- ARTÍCULO 106.- Ni la Presidencia del Consejo , ni las y los vocales primero y segundo del Consejo, podrán pertenecer al Comité de Vigilancia.
- ARTÍCULO 107.- ...
- ARTÍCULO 108.- ...
- ARTÍCULO 109.- ...
- ARTÍCULO 110.- ...
- ARTÍCULO 111.- ...

CAPÍTULO XIII DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 112.- Para la administración interna del Instituto, el vínculo, enlace y difusión del mismo, la investigación, el archivo y para la instrumentación técnica y jurídica de los planes y proyectos del Sistema Municipal de Planeación, de la Cartera de Proyectos y del Consejo, el Instituto cuenta con La Dirección Ejecutiva..

ARTÍCULO 113.- Conforman la Dirección Ejecutiva: la Dirección General, Direcciones y los departamentos que se señalan en el presente Capítulo.

ARTÍCULO 114.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva del Instituto lo siguiente::

I. – IX. ...

X. Desarrollar documentos técnicos, planes, programa, reglamentos, proyectos que incorporen las necesidades de la ciudadanía, que sirvan como soporte al Ayuntamiento en la toma de decisiones para la instrumentación de acciones que mejoren la calidad de vida de las personas y el territorio en el que habitan;

XI. Llevar a cabo monitoreos y evaluaciones del territorio municipal para atender los objetivos y atribuciones del Instituto a partir de indicadores que midan los avances que tiene el municipio;

XII. – XIV. ...

XV. Las demás que señale este Reglamento, el Sistema Municipal de Planeación, la Junta y la Dirección General.

ARTÍCULO 115.- De conformidad con sus facultades, la Junta nombrará una Directora o Director General, quien deberá reunir, por lo menos, los siguientes requisitos:

- I. Tener nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos.
- II. Tener grado de maestría y/o doctorado en algunas de las especialidades afines a: la planeación de asentamientos humanos, la ordenación del territorio, el desarrollo urbano, la movilidad urbana sustentable y el medio ambiente;
- III. ...
- IV. ...
- V. Contar con experiencia comprobada de mínimo 10 años, en algunas de las especialidades afines a: la planeación de asentamientos humanos, la ordenación del territorio, el desarrollo urbano, la movilidad urbana sustentable y el medio ambiente;
- VI. No contar con antecedentes penales, estar en registros de deudores alimentarios o haber contado con medidas cautelares por violencia de género hacia las mujeres.

ARTÍCULO 115 BIS.- La terna para la elección de la persona titular de la Dirección General podrá realizarse por convocatoria pública abierta o cerrada, a decisión de la Junta de Gobierno.

La terna propuesta por una convocatoria cerrada contará con una propuesta por parte de la titular de la Presidencia Municipal, una propuesta por parte del Consejo Ciudadano de Participación Social y otra por parte de las universidades públicas y privadas, colegios de profesionistas, institutos de investigación, y organizaciones de la sociedad civil, quienes podrán proponer a las personas que consideren aptas para integrar la terna.

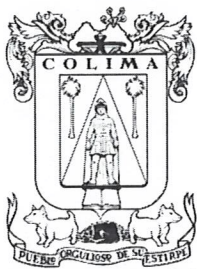
Para la convocatoria pública abierta, será dirigida a la ciudadanía en general, así como a las entidades relacionadas con la planeación como son las universidades públicas y privadas, colegios de profesionistas, institutos de investigación, y organizaciones de la sociedad civil, quienes podrán proponer a las personas que consideren aptas para integrar la terna.

Las propuestas serán evaluadas al interior de la Junta de Gobierno de conformidad con los requisitos y criterios de evaluación establecidos en las convocatorias respectivas, mismas que serán publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", siguiendo el principio de máxima publicidad y transparencia.

ARTÍCULO 116.- El cargo de la Dirección General es de tiempo completo, por lo que no deberá desempeñar funciones de manera simultánea en ninguna dependencia pública o empresa privada.

ARTÍCULO 117.- ...

ARTÍCULO 118.- La Dirección General y Cuerpo Técnico recibirán, como retribución por el desempeño de su encargo, los emolumentos y prestaciones que le asigne la Junta, los cuales serán con cargo al presupuesto del Instituto, autorizado por el Cabildo.



ACTAS DE CABILDO

ARTÍCULO 119.- Son facultades y obligaciones de la Dirección General:

- I. – V. ...
- VI. Coordinarse con las dependencias municipales, entidades paramunicipales y consejos de la administración municipal, además de las estatales y federales, para el seguimiento de los planes, programas y proyectos que se desarrollen;
- VII. – XVII. ...
- XVIII. Participar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y su evaluación, así como en la elaboración de los informes anuales de gobierno, en coordinación con todas las dependencias municipales y paramunicipales;
- XIX. Fungir como integrante del COPLADEMUN según lo establecido en el artículo 6 fracción III del Reglamento Interior del Comité de Planeación Democrática para el Municipio de Colima;
- XX. Participar en la elaboración y modificación del Programa Operativo Anual Municipal;
- XXI. Coordinar al Cuerpo Técnico en el desarrollo de los estudios, investigaciones, planes, programas y proyectos del Sistema Municipal de Planeación, Cartera de Proyectos y demás que determine el Consejo y la Junta, así como su seguimiento y evaluación, en el cumplimiento del objeto del Instituto, que permita el desarrollo Integral del Municipio; y
- XXII. ...

ARTÍCULO 120.- Las directoras y/o directores serán nombrados por la Junta, a propuesta de la Directora o Director General, conforme a las disposiciones de este Reglamento y al perfil técnico establecido en el Manual, debiendo cumplir al menos con los siguientes requisitos:

I. – IV. ...

ARTÍCULO 121.- ...

ARTÍCULO 122.- ...

ARTÍCULO 123.- ...

CAPÍTULO XIV

DE LAS DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS DEL INSTITUTO Y SUS FUNCIONES

ARTÍCULO 124.- ...

ARTÍCULO 125.- ...

ARTÍCULO 126.- Las direcciones y departamentos que integran la Dirección Ejecutiva del Instituto son:
Dirección General;

- I. Dirección de Planeación e Investigación;
 - A. Departamento de Planeación Estratégica;
 - A. Departamento de Diseño Urbano y Proyectos;
 - A. Departamento de Movilidad;
 - A. Departamento de Desarrollo Socio-Económico;
 - A. Departamento de Participación Social;
- I. Dirección de Ordenamiento Territorial;
 - A. Departamento de Planeación Urbana
 - A. Departamento de Planeación Ambiental;
 - A. Departamento de Geoestadística;
- I. Dirección de Coordinación y Concertación;
 - A. Departamento de comunicación social;
 - A. Departamento de vinculación;
- I. Departamento Jurídico; y
- I. Departamento de Administración;

ARTÍCULO 126 BIS.- A las Direcciones les corresponden las siguientes funciones y obligaciones:

- A. Dirección de Planeación e investigación.
 - I. Realizar estudios, diagnósticos e investigaciones sobre las problemáticas urbanas, rurales, sociales, económicas, de movilidad y ambientales en el municipio;
 - II. Coordinar y formular instrumentos estratégicos de planeación, e impulsar su instrumentación;
 - III. Diseñar metodologías para la elaboración de proyectos y demás instrumentos de planeación, investigación y sistemas de información que den sustento a los mismos;
 - IV. Coordinar la formulación, instrumentación y seguimiento del Plan de Municipal de Desarrollo Estratégico con visión a largo plazo para el municipio, a partir de la colaboración con las dependencias municipales, las instituciones de los distintos órdenes de gobierno y la sociedad organizada;
 - V. Participar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y su evaluación, a partir del trabajo con las dependencias municipales; garantizando su alineación a los instrumentos del Sistema Municipal de Planeación y a los instrumentos de planeación federales y estatales;
 - VI. Coordinar y formular planes, programas y proyectos en materia de planeación estratégica, diseño urbano, movilidad, y desarrollo social y económico del Sistema Municipal de Planeación, así como aquellos que procuren el desarrollo integral del municipio;

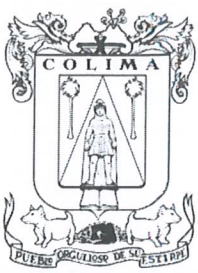
[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]

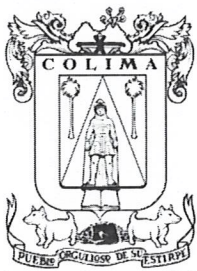


ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima

Administración 2021 - 2024

- VII. Desarrollar evaluaciones de la implementación de los instrumentos de planeación del Sistema Municipal de Planeación, así como de políticas sociales y económicas que implemente el Municipio;
 - VIII. Recabar, procesar e integrar información de las dependencias municipales, así como de aquellas entidades que generen información para la elaboración de estadísticas y bases geográficas del Municipio;
 - IX. Desarrollar y dar seguimiento al sistema de indicadores que permitan monitorear el avance en la implementación de políticas públicas en materia de desarrollo urbano, desarrollo social y económico, medio ambiente, entre otros;
 - X. Impulsar la participación activa de la ciudadanía en la planeación estratégica a través de procesos participativos que permitan incorporar su opinión y necesidades a los planes, programas y proyectos que desarrollen, auxiliando a las distintas unidades administrativas del Instituto en esta materia;
 - XI. Formular proyectos estratégicos que deriven de la planeación estratégica en materia de crecimiento urbano, desarrollo metropolitano sustentable, infraestructura y equipamiento básico, industria, competitividad y seguridad pública, que integren la Cartera de Proyectos del Instituto y que impulsen el desarrollo integral del municipio;
 - XII. Auxiliar a la Dirección General en la asesoría y seguimiento de las acciones que deriven del Consejo y Junta de Gobierno, así como de los Comités que de éstos deriven, a fin de integrar sus propuestas en los instrumentos, proyectos y acciones que se desarrollen;
 - XIII. Participar en la formulación del Programa de Operación Anual y Desarrollo del Instituto, y en la coordinación y desarrollo de los proyectos, programas y acciones cuyo instrumento le asigne responsabilidad;
 - XIV. Atender las revisiones de auditoría interna y externa del Instituto, proporcionando información que se le requiera;
 - XV. Proporcionar la información que requieran los órganos de vigilancia para el cumplimiento de sus funciones; y
 - XVI. Las demás atribuciones que se deriven de otros ordenamientos legales aplicables.
- B. Dirección de Ordenamiento Territorial.
- I. Participar y coadyuvar en la formulación y actualización de instrumentos de planeación urbano-territorial, ecológicos y ambientales del Sistema Municipal de Planeación, así como aquellos que procuren el desarrollo integral del municipio, en colaboración con las distintas dependencias municipales en la materia;
 - II. Identificar e integrar las ventajas en materia territorial urbana y ambiental a los instrumentos de planeación urbana y ordenamiento territorial para la consolidación de la estructura territorial del Municipio y sus actividades productivas;
 - III. Proponer medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos, preservar el patrimonio cultural e histórico, establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población del municipio conforme al marco normativo en la materia vigente;
 - IV. Auxiliar al Ayuntamiento en la elaboración de programas y el diseño de acciones para conservar y restaurar los ecosistemas y lograr el equilibrio ecológico; y para regular el aprovechamiento de los elementos naturales, con el objeto de cuidar su conservación;
 - V. Proponer líneas de acción que tiendan a lograr el desarrollo equilibrado del municipio y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población;
 - VI. Evaluar la implementación de los instrumentos de planeación urbano-territoriales, ecológico y ambientales del Sistema Municipal de Planeación, así como de políticas urbanas, territoriales, ambientales, que implemente el Municipio;
 - VII. Integrar y administrar el Sistema de Información Estadística y Geográfica del Instituto para la planeación municipal, que soporten los instrumentos del Sistema Municipal de Planeación, su evaluación y actualización a partir de la coordinación con las dependencias municipales para la actualización sistemática de las bases de datos;
 - VIII. Recabar, procesar e integrar información de las dependencias municipales, así como de aquellas entidades que generen información para la elaboración de estadísticas y bases geográficas del Municipio;
 - IX. Elaborar, diseñar, estructurar y participar en la elaboración de productos y servicios estadísticos y geográficos del Municipio;
 - X. Participar en el Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano o su equivalente, en la revisión y emisión de recomendaciones a los instrumentos que sean sometidos a revisión por el mismo, en congruencia con los instrumentos de planeación urbana, ecológico-territorial y de movilidad vigentes;
 - XI. Auxiliar a la Dirección General en la asesoría y seguimiento de las acciones que deriven del Consejo y Junta de Gobierno, así como de los Comités que de éstos deriven, a fin de integrar sus propuestas en los instrumentos, proyectos y acciones que se desarrollen;
 - XII. Participar en la formulación del Programa de Operación Anual y Desarrollo del Instituto, y en la coordinación y desarrollo de los proyectos, programas y acciones cuyo instrumento le asigne responsabilidad;



ACTAS DE CABILDO

- XIII. Atender las revisiones de auditoría interna y externa del Instituto, proporcionando información que se le requiera;
- XIV. Proporcionar la información que requieran los órganos de vigilancia para el cumplimiento de sus funciones; y
- XV. Las demás atribuciones que se deriven de otros ordenamientos legales aplicables.
 - C. Dirección de Coordinación y Concertación.
 - I. A partir de la aprobación del Cabildo, promover y coordinar relaciones con los municipios conurbados y metropolitanos en materia de desarrollo metropolitano, que permitan fortalecer las capacidades de planeación para la zona metropolitana;
 - II. Generar vínculos con instancias estatales y federales para lograr acuerdos en beneficio del municipio;
 - III. Gestionar vínculos con instancias que puedan fortalecer las capacidades financieras del Instituto;
 - IV. Generar y fortalecer vínculos con organismos de la sociedad civil organizada e instituciones de educación pública que permitan fortalecer su participación en los proyectos y acciones que desarrolle el Instituto, manteniendo comunicación constante con los mismos;
 - V. Coadyuvar al resto de las Direcciones, en la elaboración de planes, programas y proyectos;
 - VI. Gestionar relaciones internacionales para la cooperación descentralizada en proyectos que busquen el desarrollo integral del municipio;
 - VII. Participar en conjunto con la Dirección General y demás Direcciones en la capacitación, formación y asesoría con las demás dependencias de la administración municipal, sociedad civil, instituciones académicas e iniciativa privada, respecto de las funciones y atribuciones del Instituto;
 - VIII. Asistir a la Dirección General en la gestión, desarrollo, vinculación y seguimiento de las actividades desarrolladas por el Consejo y la Junta de Gobierno, ejecutando las convocatorias, actas y demás documentación que garanticen su funcionamiento y seguimiento;
 - IX. Auxiliar a la Dirección General en la asesoría y seguimiento de las acciones que deriven del Consejo y Junta de Gobierno, así como de los Comités que de éstos deriven, a fin de integrar sus propuestas en los instrumentos, proyectos y acciones que se desarrollen;
 - X. Diseñar e implementar programas de comunicación social acerca de las acciones que desarrolla el Instituto y promuevan la participación activa de la ciudadanía, en las actividades del mismo;
 - XI. Difundir la información generada en el instituto, así como aquella producida por el Ayuntamiento;
 - XII. Participar en la formulación del Programa de Operación Anual y Desarrollo del Instituto, y en la coordinación y desarrollo de los proyectos, programas y acciones cuyo instrumento le asigne responsabilidad;
- XIII. Atender las revisiones de auditoría interna y externa del Instituto, proporcionando información que se le requiera;
- XIV. Proporcionar la información que requieran los órganos de vigilancia para el cumplimiento de sus funciones; y
- XV. Las demás atribuciones que se deriven de otros ordenamientos legales aplicables.
 - D. Departamento Jurídico.
 - I. Auxiliar a la Dirección General en materia de asuntos jurídicos que permitan;
 - II. Vigilar que se cumplan estrictamente las disposiciones legales en todos los asuntos que sean competencia del Instituto;
 - III. Proponer las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo y laboral de su respectiva competencia;
 - IV. Proporcionar la información que sea requerida al Instituto, por las Autoridades y/o dependencias de los diferentes niveles de gobierno, previa autorización de la Dirección General y las demás disposiciones que sean aplicables;
 - V. Auxiliar a la Dirección General en la fundamentación y motivaciones de las contestaciones oficiales a los requerimientos solicitados;
 - VI. Apoyar a la Dirección General en la formulación de las querrelas y denuncias que en su caso procedan y el debido seguimiento a las mismas;
 - VII. Revisar, compilar y resguardar la legislación que sea aplicable y que fundamente la actuación del Instituto;
 - VIII. Coordinar y auxiliar en la elaboración y actualización de propuestas de instrumentos normativos en las áreas que le competen al Instituto, en coordinación con las dependencias municipales en la materia, como proyectos que considere el Cabildo para fortalecer la actuación del Ayuntamiento;
 - IX. Realizar propuestas a fin de mantener actualizado el marco normativo de la actividad del Instituto;
 - X. Revisar los lineamientos, reglas de operación, manuales, catálogos y otros, de los diferentes proyectos con fondos públicos y privados, y emitir opinión sobre la participación del Instituto en los mismos;
 - XI. Coordinar la "Unidad de Enlace de Transparencia del Instituto" y de "Acceso a la Información" conforme a la legislación aplicable;
 - XII. Atender los requerimientos que hagan las diferentes Autoridades y Dependencias, en las Auditorías que se lleven a cabo respecto de los recursos ejercidos;



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

- XIII. Auxiliar a la Dirección General en la asesoría y seguimiento de las acciones que deriven del Consejo y Junta de Gobierno, así como de los Comités que de éstos deriven, a fin de integrar sus propuestas en los instrumentos, proyectos y acciones que se desarrollen;
- XIV. Participar en la formulación del Programa de Operación Anual y Desarrollo del Instituto, y en la coordinación y desarrollo de los proyectos, programas y acciones cuyo instrumento le asigne responsabilidad;
- XV. Atender las revisiones de auditoría interna y externa del Instituto, proporcionando información que se le requiera;
- XVI. Proporcionar la información que requieran los órganos de vigilancia para el cumplimiento de sus funciones;y
- XVII. Las demás atribuciones que se deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

E. Departamento Administrativo:

- I. Administrar y controlar los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto de conformidad con el presupuesto de egresos autorizado, previo acuerdo y autorización de la Dirección General;
- II. Atender los asuntos laborales relacionados con el Instituto;
- III. Coordinar, supervisar y presentar a la Dirección General el anteproyecto de Presupuesto de Egresos e Ingresos Anual del Instituto, debiendo incluir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción y unidades responsables, y demás información que legalmente deba contener en el cumplimiento del marco normativo en la materia;
- IV. Elaborar y presentar a la Dirección General, informes sobre los estados mensuales de contabilidad y balances, así como los estados financieros del Instituto que le sean requeridos;
- V. Resguardar copia de la información financiera, presupuestal y contable del Instituto para la comprobación y justificación del origen y aplicación del gasto;
- VI. Realizar el control y registro presupuestal, el contable-gubernamental y patrimonial incluyendo los aspectos normativos y fiscales aplicables, en el sistema contable del Instituto;
- VII. Formular, registrar y presentar a consideración de la Dirección General la cuenta pública del Instituto, así como los avances de gestión financiera;
- VIII. Atender las revisiones de auditoría interna y externa del Instituto, proporcionando información contable;
- IX. Participar en la formulación del Programa de Operación Anual y Desarrollo del Instituto, y en la coordinación y desarrollo de los proyectos, programas y acciones cuyo instrumento le asigne responsabilidad;
- X. Supervisar el cumplimiento del presupuesto autorizado en el Programa de Operación Anual y Desarrollo del Instituto, elaborando el control del presupuesto de ingresos y egresos en coordinación con todas las áreas;
- XI. Preparar y presentar a la Dirección General la documentación contable y financiera para las sesiones de la Junta de Gobierno y del Consejo del Instituto;
- XII. Supervisar y realizar la actualización de los inventarios y resguardos de bienes muebles, inmuebles, de consumo, equipo de cómputo, comunicación y parque vehicular, así como tramitar en sus caso la baja operativa de éstos apegándose a la normatividad y verificar su actualización en el padrón respectivo;
- XIII. Coordinar y supervisar las actividades de entrega-recepción del Instituto o de alguna de las Unidades Administrativas que la integran, en coordinación con la Contraloría Municipal; y
- XIV. Observar y difundir al interior del Instituto las políticas, normas y circulares en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros, conforme a lo establecido en la Normatividad Presupuestal y las demás normas, disposiciones legales y administrativas aplicables en los términos y plazo a que se establecen;
- XV. Proporcionar la información que requieran los órganos de vigilancia para el cumplimiento de sus funciones;y
- XVI. Las demás atribuciones que se deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 127.- La descripción pormenorizada de cada una de las actividades que desempeñará el personal del Instituto, a nivel de de departamento y en descenso, así como el detalle de los procedimientos a seguir y las reglas a que deberán sujetarse, serán elaborados y expedidos en el Manual, de conformidad con sus atribuciones, por la Dirección General y autorizados por la Junta.

TÍTULO TERCERO

DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN, DEL PROGRAMA DE OPERACIÓN ANUAL Y DESARROLLO Y DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO

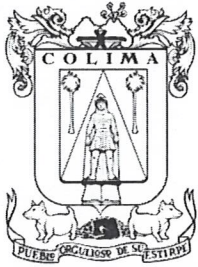
CAPÍTULO I

DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 128.- Con fundamento en el Artículo 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo Del Estado de Colima, la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima o su equivalente, y la Ley de Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima o su equivalente, el Ayuntamiento tiene la responsabilidad de conformar, disponer y operar un Sistema Municipal de Planeación.

Handwritten marks and signatures on the right margin.

Handwritten marks and signatures at the bottom of the page.



ACTAS DE CABILDO

ARTÍCULO 129.- El Sistema Municipal de Planeación está conformado por los siguientes instrumentos:

- I. El Plan Municipal de Desarrollo Estratégico, con visión a largo plazo;
- II. El Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Los programas municipales en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial y los programas parciales y sectoriales que deriven de estos, establecidos en la legislación estatal vigente;
- IV. Los planes y programas metropolitanos o de zona conurbada que involucren al municipio;
- V. Los demás que determine el Cabildo, la Presidencia Municipal y las leyes federales y locales en materia de planeación a cargo del Municipio.

ARTÍCULO 130.- A fin de dar cumplimiento el objeto establecido en el Acuerdo, el Instituto auxiliará al Ayuntamiento en las tareas de formulación, actualización y evaluación de los instrumentos que conforman el Sistema Municipal de Planeación que permitan el desarrollo integral del municipio y el cumplimiento de sus atribuciones en materia de planeación urbana-territorial y ecológica-territorial conferidas a el Municipio, en el marco legal vigente.

ARTÍCULO 131.- El Plan Municipal de Desarrollo Estratégico es un instrumento de gran visión, que incorporará los resultados de procesos de planeación estratégica existentes, así como aquellos que se desarrollen para su elaboración, para contar con un conjunto de estrategias para el desarrollo a mediano y largo plazos, que aseguren la continuidad en el proceso de gestión.

El Instituto coordinará la formulación del Plan Municipal de Desarrollo Estratégico con visión de largo plazo, el cual contendrá los objetivos generales, las estrategias y las prioridades del desarrollo integral del Municipio para al menos los rubros de socioeconomía, medio ambiente, desarrollo cultural, ordenamiento territorial, desarrollo urbano y movilidad. Además contendrá las previsiones sobre los recursos que se destinarán a tales objetivos y fijará los instrumentos y responsables de su ejecución. Asimismo, en dicho Plan se establecerán los lineamientos de política de carácter global, sectorial y de servicios públicos y guiarán el contenido de los programas operativos anuales, siempre alineado con el Plan de Desarrollo Estatal y el Nacional y sus programas derivados.

Las propuestas generadas por las comisiones de trabajo derivadas por el Consejo, se analizarán y evaluarán previamente a la formulación de los anteproyectos del Plan Municipal de Desarrollo Estratégico así como para sus modificaciones, a fin de que puedan integrarse al mismo.

El Plan Municipal de Desarrollo Estratégico se someterá a consideración en asamblea plenaria al Consejo y posteriormente a la Junta, para que una vez integrada la propuesta sea sometida a Cabildo para su aprobación.

El Instituto deberá colaborar con el Ayuntamiento, para que el Plan Municipal de Desarrollo pueda incorporar y alinear a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo Estratégico que posibilite el cumplimiento de los objetivos y alcance de las metas establecidas en el mismo. Las dependencias de la administración pública centralizada y entidades paramunicipales, planificarán y conducirán sus actividades con sujeción al Plan Municipal de Desarrollo Estratégico y los programas que de él se deriven.

El Instituto deberá revisar y evaluar antes de que termine cada administración municipal el Plan Municipal de Desarrollo Estratégico a través de indicadores para verificar los resultados, mismo que deberá ser presentado al Consejo, a la Junta y al Cabildo.

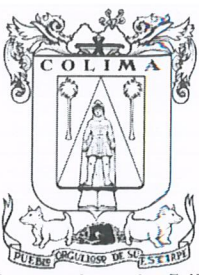
ARTÍCULO 132.- El Instituto participará y auxiliará al Ayuntamiento, en coordinación con las dependencias y entidades municipales involucradas en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y ecología, en la formulación, actualización y evaluación de los instrumentos de planeación urbana, ordenamiento territorial y ordenamiento ecológico-territorial, así como aquellos que de éstos deriven de conformidad con lo establecido en la legislación estatal y federal en la materia.

El Instituto auxiliará en la elaboración o integración de la cartografía o geoproceto que permita la elaboración de los instrumentos en el Sistema de Información Geográfica del Instituto, en coordinación con las dependencias de la administración municipal en la materia, de manera que sea posible la integración de información, bases de datos, y demás información cartográfica y estadística que permitan el desarrollo, evaluación y modificación del instrumento, haciendo uso de herramientas tecnológicas que eficiente la operación de los mismos.

El Instituto asesorará al Ayuntamiento sobre la administración, transferencia, alojamiento y manejo de dicha cartografía generada, que permita la operatividad de las dependencias municipales en el cumplimiento de sus atribuciones en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico territorial.

ARTÍCULO 133.- Para la elaboración de los instrumentos del Sistema de Municipal de Planeación, así como los planes y proyectos que desarrolle el Instituto se deberán implementar procesos participativos, comisiones de y/o grupos de trabajo que permitan incorporar las necesidades de la población y requerimientos para el desarrollo equilibrado del territorio.

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA DE OPERACIÓN ANUAL Y DESARROLLO



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ARTÍCULO 134.- Los objetivos, metas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos de cada periodo anual, para la operación del Instituto, deberán estar contenidas en el Programa de Operación Anual y Desarrollo.

ARTÍCULO 135.- El Programa de Operación Anual será formulado por el Cuerpo Técnico y aprobado por la Junta, durante el último trimestre de cada año.

ARTÍCULO 136.- Para la formulación del Programa de Operación Anual y Desarrollo, el Cuerpo Técnico deberá considerar los acuerdos del Consejo y de la Junta; así como los elementos del Sistema Municipal de Planeación y de la Cartera de Proyectos.

ARTÍCULO 137.- El contenido mínimo que deberá considerarse para la instrumentación del Programa de Operación Anual y Desarrollo del año que corresponda será:

- I. Antecedentes y criterios que sustentan la elaboración del documento;
- II. Objetivos generales del programa de Operación;
- III. Objetivos generales y específicos de los subprogramas;
- IV. Metas, alcances, estrategias, y líneas de acción de los subprogramas;
- V. Presupuesto anual de ingresos;
- VI. Presupuesto anual de egresos;
- VII. Programa de trabajo calendarizado.

ARTÍCULO 138.- La Junta evaluará el seguimiento del Programa, pudiendo resolver sobre eventualidades o imprevistos que afecten su aplicación.

CAPÍTULO III

DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO

ARTÍCULO 139.- Además de la atención a demandas ciudadanas detectadas en los programas de mejoramiento barriales que impliquen el desarrollo de proyectos de infraestructura, equipamiento y movilidad; así como la relación e interacción existente entre el espacio urbano y las parte que componen la ciudad, como lo son las áreas de recreación, deporte, asistencia social, imagen urbana y movilidad. Y coadyuvar con la dependencia encargada, en el mejoramiento de áreas de salud y educación.

ARTÍCULO 140.- Los planes, programas y proyectos que elabore el Instituto para el cumplimiento de su objeto, estarán integrados en la Cartera de Proyectos, considerando los elementos de los Programas Federales y Estatales, y del Sistema Municipal de Planeación.

ARTÍCULO 141.- El Instituto para cumplir con las funciones a que se refiere el artículo 4o del Acuerdo, emitirá, por iniciativa propia o a solicitud del Cabildo, opiniones y recomendaciones a través de dictámenes.

ARTÍCULO 142.- Los dictámenes que elabore el Instituto serán emitidos en los formatos que se dispongan en el Manual, y contendrán por lo menos los siguientes elementos:

- I. Lugar y fecha de expedición
- II. Número de control secuencial
- III. Antecedentes del dictamen, señalándose al solicitante y la fecha de la solicitud.
- IV. Objeto del dictamen.
- V. Opinión o recomendación debidamente fundamentada; y
- VI. Firma de la Directora o Director General.

ARTÍCULO 143.- El Instituto atendiendo a su carga de trabajo y previa autorización expresa de la Junta, podrá auxiliar al Ayuntamiento en la ejecución o instrumentación de tareas operativas específicas.

TÍTULO QUINTO

DE LAS FINANZAS, CONTABILIDAD Y OBLIGACIONES FISCALES

CAPÍTULO ÚNICO

DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, LA CONTABILIDAD Y LAS OBLIGACIONES FISCALES DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 144.- Antes del día 15 de cada mes, la Dirección General, elaborará y remitirá a los órganos de vigilancia, los estados financieros del Instituto. Este informe contendrá los siguientes elementos:

- I. Estado de Resultados.
- II. Balance General.
- III. Flujo de Efectivo

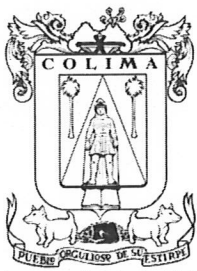
ARTÍCULO 145.- El Instituto está considerado por la legislación en la materia, como persona moral no contribuyente y, en consecuencia, deberá apegarse a los principios generales de contabilidad gubernamental para satisfacer los requisitos que dicho régimen en particular exige.

ARTÍCULO 146.- Las obligaciones fiscales del Instituto son las siguientes:

- I. Organismo descentralizado del Municipio que presta servicios al Ayuntamiento como persona moral no contribuyente.
- II. Retenciones del Impuesto Sobre la Renta: Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, ingresos asimilados a salarios; y
- III. Prestación de servicios profesionales.

TÍTULO SEXTO

DE LAS OBRAS, ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS



ACTAS DE CABILDO

CAPÍTULO I DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 147.- EL Instituto como organismo del sector público descentralizado, podrá contratar obra pública para edificar el patrimonio del mismo, por lo que en todo lo relativo a la planeación, programación, presupuestación, contratación y ejecución de obra pública, estará sujeto a lo dispuesto por la Ley Estatal de Obras Públicas y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 148.- Toda obra pública que vaya a ser ejecutada por el Instituto deberá estar comprendida dentro del programa de operación anual y desarrollo en su capítulo referente al presupuesto anual de egresos.

ARTÍCULO 149.- Cuando la obra pública que vaya a ejecutarse se contrate a través del procedimiento de invitación restringida o por asignación directa y el monto sea, en el primer caso, superior a 1000 y en el segundo superior a 500 salarios mínimos diarios, deberá presentarse, para su ratificación a la Junta, el nombre de los contratistas elegidos para ser invitados o para ejecutar la obra directamente.

CAPÍTULO II DE LAS ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS

ARTÍCULO 150.- El Instituto en el cumplimiento de su objeto podrá adquirir insumos, contratar servicios y arrendar muebles e inmuebles.

ARTÍCULO 151.- EL Instituto, en todo lo relativo a la adquisición de insumos, contratación de servicios y arrendamientos estará sujeto a lo preceptuado por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 152.- Todas las adquisiciones, servicios y arrendamientos que vayan a ser contratadas por el deberán estar comprendidas dentro del programa de operación anual y desarrollo en su capítulo referente al presupuesto anual de egresos.

ARTÍCULO 153.- Todas las adquisiciones, servicios y arrendamientos que vayan a ser contratadas por el Instituto y cuyo monto sea superior a 250 Unidades de Medida y Actualización (UMA) deberán ser presentadas para su ratificación ante la Junta.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La Dirección de Planeación del Instituto dejará de formar parte de la estructura orgánica del mismo, debiendo pasar sus recursos materiales, financieros y humanos a la Administración Pública Municipal Centralizada, transitoriamente como parte de la Dirección General de Obras Públicas y Planeación, en tanto entran en vigor todas y cada una de las demás disposiciones previstas en este dictamen. Para tal efecto, se deberán de hacer las adecuaciones reglamentarias, presupuestarias y administrativas en un plazo no mayor a 180 días naturales.

SEGUNDO.- El Instituto deberá, a partir de la publicación de reformas y adiciones de diversas disposiciones a este Reglamento, actualizar el Manual de Procedimientos Administrativos del Instituto en un periodo no mayor a 180 días naturales posteriores a la publicación del presente acuerdo.

TERCERO.- La Junta de Gobierno deberá ratificar el nombramiento del titular de la Dirección General cuando la Junta lo considere conveniente, o bien al inicio de cada administración municipal.

CUARTO.- Se abrogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente Reglamento.

QUINTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Por lo aquí expuesto, esta Comisión considera viable la reforma propuesta al Acuerdo de Creación y Reglamento Interior, ambos del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 45 fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en el artículo 132 del Reglamento de Gobierno Municipal, en tanto que el Ayuntamiento por conducto del H. Cabildo está facultado para la formación, Reforma o Adición a los Reglamentos Municipales y con base en estos ordenamientos legales, la Comisión de Gobernación y Reglamentos tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: Es de aprobarse, y se aprueba el presente dictamen que reforma diversas disposiciones del Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, así como diversas reformas y adiciones al Reglamento Interior del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, de conformidad con la redacción propuesta para tal efecto en los CONSIDERANDOS DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO del presente dictamen.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

TERCERO.- Se establece un periodo de 180 días naturales, contados a partir de la publicación en el periódico oficial "El Estado de Colima" para que el H. Ayuntamiento de Colima realice las modificaciones reglamentarias, financieras y administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente dictamen.

CUARTO.- Las disposiciones aprobadas en el presente dictamen no afectarán, bajo ninguna circunstancia, los derechos laborales de las personas trabajadoras del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, por lo que sus condiciones laborales, incluida su antigüedad, no sufrirán afectación alguna.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, notifique la aprobación del presente acuerdo, al Instituto de Planeación para el Municipio de Colima y a las direcciones que consideren pertinentes.

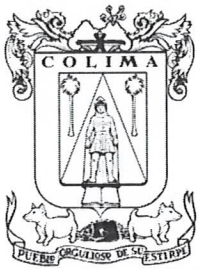
SEXTO.- La Presidenta Municipal dispondrá se impriman, publiquen, circulen por separado el Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima y el Reglamento Interior del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 140 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Colima.

Dado en el Auditorio Manuel Álvarez en la ciudad de Colima, Colima los días 30 del mes de mayo de 2024.-----

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez señaló: Bienvenidos todas y todos, para mi este punto es muy importante porque hace dieciocho años creamos en Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, era el quinto Instituto de Planeación en México y llegó a ser un enorme referente de planeación en todo el país, cuando lo creamos hace ya dieciocho años el acuerdo generó una forma muy reglamentaria porque no sabíamos y los Presidentes Municipales que seguían después de la creación del Instituto iban a ponerlo a operar o no, de hecho nos tardamos a quienes mucho tiempo aquí en el Ayuntamiento nos tardamos un año y medio para poder arrancar el Instituto de Planeación y los que estuvimos ahí, estuvimos un año y medio sin sueldo porque creíamos en el Instituto de Planeación como una institución que necesita el Ayuntamiento para pensar su crecimiento a largo plazo y han pasado dieciocho años y durante esos dieciocho años se han hecho cambios y ajustes, salió el Reglamento Interno y entonces nos hemos encontrado que ahora hay una duplicidad de normativas tanto en el Acuerdo como en el Reglamento, que el Acuerdo se creó para ser reglamentario por si no podíamos echarlo a andar, pero ahora en dieciocho años estamos haciendo esta modificación para poder separarlo y mantener el espíritu de la Institución. Otra cosa que también se cambió en este Cabildo a lo mejor con un poco de menos estudio, fue que se le asignó al Instituto de Planeación las atribuciones del artículo 20 de la Ley de Planeación para hacer funciones que le corresponden a la administración central del Ayuntamiento y lo que se decidió fue una obligación que desde el Ayuntamiento pasarlo a un organismo descentralizado, esto puede generar serios problemas de certeza jurídica para todo lo que se autorice en esto, entonces identificamos ese error y lo que estamos haciendo es digamos que arreglarlo para que el Instituto haga su trabajo y que el Ayuntamiento no pierda una obligación que tiene que es guardar y cuidar todo lo que es la planeación operativa y programática de la obra pública que se autoriza aquí en este Cabildo a través del Presupuesto de Egresos. Entonces yo quiero agradecer mucho a todos mis compañeros y compañeras por acompañar esta reforma que lo que hace es pues otorgarle al Instituto su mayoría de edad, ya dieciocho años de haberlo creado y sobre todo la disposición que ha tenido la

Handwritten notes on the right margin: a large 'U' shape, followed by 'y', 'af', and 'y'.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

Presidenta Municipal Interina para dar la posibilidad de que muchos miembros del Cabildo que no habíamos tenido la oportunidad de aportar en esto, lo hagamos ahora, entonces mi agradecimiento Paty, Presidenta.-----

El dictamen fue aprobado por siete votos de manera nominal y se integra a los anexos de la presente acta.-----

El Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa señaló: Yo pediría Secretaria que cuando los acuerdos sean por la totalidad de los que estamos presentes, se diga por unanimidad de los presentes.-----

La Secretaria del Ayuntamiento, Lic. Perla Angélica Juárez Gallardo contestó: En esta votación nominal se entiende que son siete presentes, se declara por unanimidad de votos porque se requiere mayoría simple.-----

SEXTO PUNTO.-La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen por el que se aprueba otorgar nombramientos de base a diversos trabajadores y trabajadoras del H. Ayuntamiento de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez señaló: Antes de leerlo quisiera dar un poco de antecedentes de qué es lo que se está haciendo, eso está en los considerandos que no vamos a leer, pero quisiera explicarles qué existe en estos considerandos y estoy segura que esta acta va ser pública y ustedes van a poder leer todo lo que aquí se manifiesta.-----

Hace algunas semanas se acercaron con nosotros los líderes de los Sindicatos del Ayuntamiento de Colima para poder manifestarle a la Presidenta Municipal pues una demanda sentida y ya recurrente sobre la basificación de ciertas personas que tienen ya criterios para poder ser basificadas. ¿Qué fue lo que nos pidió la Presidenta Municipal?. Bueno, primero, hacer un equipo integrado entre todos los miembros del Cabildo para revisar esto de forma colegiada. Algo que quiero resaltar porque, pues, generalmente los temas de Cabildo sí se acuerdan, pero no se colegia la formación de estos dictámenes. Entonces lo que hicimos fue, primero, decir qué es lo que queremos, si es que vamos a dar hacia adelante en esta solicitud y hay varias cosas, uno, queremos reconocer que sí, el Ayuntamiento tiene un gran rezago en reconocer los derechos laborales de muchas personas, quiere decir que no es lo mismo tener seis meses a tener veintitrés años de trabajo sin un contrato, no es lo mismo tener diez a nueve, a cuatro años. No es lo mismo que haya muchas personas que cada cambio de administración estén con el Jesús en la boca para saber si les van a renovar el

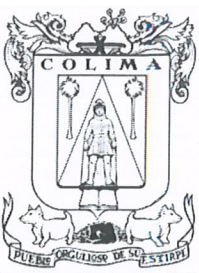
y

n

r

al
jr
ji

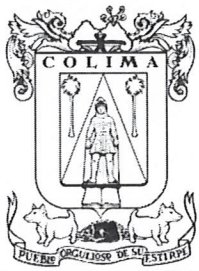
fi



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

contrato y sobre todo que hay muchas personas que por su antigüedad han demostrado que ese Jesús en la boca lo han pasado varias veces y aun así, por lo que hacen por el Ayuntamiento, se les recontra. Entonces lo que dijimos es, vamos a considerar las listas que nos mandan el Sindicato, pero vamos a analizar la nómina completa, porque no queremos ser una decisión clientelar, queremos ser una decisión responsable. Y gracias al apoyo que se ha dado tanto de la Oficialía Mayor como de la Tesorería, como de la Dirección de Recursos Humanos, se nos compartió la información para que nosotros poder hacer ese análisis. Lo que vimos es lo que todos dicen de boca en boca, hay muchas personas de veinte, veintitrés años, hay personas que fueron contratadas en el Ayuntamiento el siglo pasado y siguen de contrato, hay personas que ya cuentan con todas las prestaciones, como si fuera un trabajador o una trabajadora de base, pero no tienen la base y tienen años, diez años, quince años, trabajando como si fuera de base, presupuestalmente, digo, financieramente, es lo que nos va a costar una persona de base, pero sin el nombramiento y con unas antigüedades muy grandes. Entonces, ¿qué fue lo que decidimos? es, vamos a determinar ciertos criterios bajo los cuales vamos a revisar las listas que nos proponen y esos criterios son, primero y ante todo, la antigüedad. Si vamos a hacer una jerarquía, como en un Excel, le ponen el filtro de los más viejos a los más nuevos, uno, dos, que las personas que tienen esas antigüedades, tanto para supernumerarios y confianza, no estén dentro de los supuestos, de los artículos, me parece que es el 8 y el 9, de la Ley de los Trabajadores, que establece cuáles son los puestos de confianza que no pueden ser basificables. Entonces, por ejemplo, ahí entra la Policía, los Agentes, personas que tengan Direcciones y personas a su carga, personal de confianza, etc. entonces, todos esos vimos quiénes son y de repente nos encontramos que hay muchas personas en esos puestos que ganan casi el salario mínimo por muchísimos años y nos dimos cuenta que muchos de esos nombramientos realmente en el trabajo efectivo no hacen eso, sino que hacen otra cosa. Entonces, de la mano de los liderazgos hicimos, a ver, ¿Qué es lo que está pasando con cada una de estas personas?. El tercer criterio fue, no podemos darle a todas las personas que se lo merecen, porque no nos da el dinero del Ayuntamiento para hacerle justicia a todos y a todas, pero entonces hagamos un análisis responsable de lo que es la suficiencia presupuestal o lo que realmente implicaría hacer esos movimientos. Antes de iniciar la sesión, ya en redes publicaron que vamos a hacerle un hueco financiero



ACTAS DE CABILDO

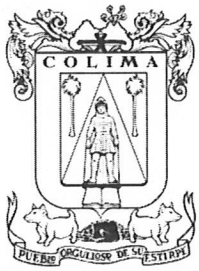
de 40 millones de pesos al Ayuntamiento, cosa que no es verdad. ¿Por qué? porque simple y sencillamente los trabajadores de confianza, si ya nos cuestan 10 pesos, pues nos van a costar 10 pesos de base. Entonces, no es que, digamos, le estamos haciendo un hueco de 10 pesos al Ayuntamiento si ya está en el presupuesto, presupuesto que yo reviso personalmente a detalle cada año y autorizamos en esta sesión. Y eso es para los que son los trabajadores de confianza, que tienen no un hueco financiero, o sea, ya les estamos pagando, desde hace muchos años y los otros son los supernumerarios, que son los más. El ayuntamiento tiene más de 425 personales en supernumerarios de la lista que nos entregó Recursos Humanos. De esos, un 40%. fueron contratados en esta administración, pero el resto, son contratados desde hace muchísimos más años y de esos supernumerarios, sí hay un impacto, pero no es un impacto mayúsculo, no es un impacto ni cerca de 40 millones de pesos, ni de 20, ni de 10, ni de 5. Porque también esos sueldos ya los pagamos, la única diferencia es que tienen más días de vacaciones pagadas, más días de aguinaldo y unas y otras cosas de prestaciones que, por los salarios que tienen la mayoría, son extremadamente bajos. Entonces, a cualquiera que venga a decirles que estamos generando una irresponsabilidad, un hueco financiero, yo nada más les voy a decir que hay gastos superfluos que ha gastado esta administración, que equivale a darle la base a más de 100 trabajadores si no se gastaran eso en cosas que no tienen sentido y que hemos señalado desde la Comisión de Hacienda. Entonces, lo que estamos haciendo es, si hay un incremento que se tiene que hacer, un ajuste, hay partidas en donde la Tesorería que siga, porque ya no le va a tocar a esta Tesorería, puede hacer ajustes, porque sabemos que se pueden hacer esos ajustes. Entonces, ¿Qué se hizo para eso? pues no es solamente hacer las cuentas en las rodillas, solicitamos el apoyo tanto del Oficial Mayor para entender, ¿Cuál es esta estructura de estos fantasmas que nos dicen que son un montón de prestaciones que van a hacer que una nómina de un millón de pesos se convierta en 40? y el Oficial muy amablemente nos aclaró qué es eso, para entender si nosotros estamos tomando una buena decisión o no. Y el otro tema fue hablar con la Tesorería, porque ahí el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera dice que no nos podemos gastar cada año, aumentar hasta un tope, de recursos en la partida del capítulo 1000 de servicios personales. Entonces hay un número que dicen, no pueden gastarse más acá de esta cantidad cada año para incrementos salariales y entonces dijimos, nos vamos a mantener en ese número, pero vamos



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

a sacar el cálculo y entonces sacamos ese cálculo. En el cuerpo, con todos los que estamos aquí presentes, hemos estado trabajando durante muchas semanas en eso, sacamos ese cálculo y dijimos, este pedazo del pastel no nos lo podemos comer todo, porque sería irresponsable, porque sabemos que esta administración está terminando, porque sabemos que vendrá una nueva Presidenta Municipal, un nuevo Presidente Municipal y tendrá necesidades, porque sabemos que muchos de ustedes también y sus compañeros tienen denuncias que pueden decidir no continuar o continuar y son laudos que nos van cayendo y hay que darle la posibilidad a la persona que siga, independientemente del partido que sea, a tener flexibilidad de jugar y tener presupuesto en eso. No vamos a hacer una decisión de decir, tenemos este pedazo de pastel, ahorita nos lo comemos todo para que no le quede a nadie a la que sigue, no, eso no estamos haciendo y entonces decidimos, nos vamos a ver a lo que quepa en este pedacito. Entonces ven como de todo el pedazo grande nos fuimos responsablemente haciendo un pedazo más pequeño, a este pedazo pequeño le aplicamos los criterios a toda la nómina y se estableció una lista final, esa lista final está compuesta por personal del Sindicato mayoritario, personal del Sindicato de Unión y Armonía y personal que no está en ningún Sindicato, por primera vez. ¿Por qué? Porque por la Ley dice el trabajador, nosotros tenemos que responderle a los derechos de los trabajadores sin importar si están en un Sindicato o no, esa es nuestra acción responsable y seguramente algunos de ustedes que ven sus nombres ahí van a decir, pero yo no le pedí a nadie, pues para eso estamos nosotros, nosotros estamos aquí para ver por todos y todas las trabajadoras del Ayuntamiento. Por todos y todas. Sin etiqueta, que queremos ver, que cumplan su chamba, que tengan certeza laboral y que las finanzas del municipio nos den para darles esa certeza de forma responsable. ¿Qué pedimos? Muy sencillo, el mismo respeto de regreso, si nosotros estamos haciendo un acto de responsabilidad, de transparencia y sobre todo de justicia, queremos que ustedes nos respondan con lo mismo. con cuidar al Ayuntamiento, con ayudarnos a que él se libre de estas prácticas y procesos de corrupción, que nos ayuden a defender esta institución que queremos tanto y en la cual hemos trabajado muchos años y que al final nos da de comer a nuestras familias. Ese es el resultado de la lista que está hoy aquí, no se atienden a todos los que necesitan, no podemos. Pero hicimos un ejercicio de justicia social y quiero agradecer a los Liderazgos, sobre todo a Héctor, por estar desde el primer momento diciendo lo que se necesite, pero lo primero



ACTAS DE CABILDO

justicia para los trabajadores. Muy bien y esto no pudo haber sido posible si la Presidenta Municipal no nos permite a todas las personas que trabajamos en el Cabildo, trabajar con ella. Creo que esto es inédito y se lo agradezco. Si es el único acto que nos van a dejar hacer aquí en el Cabildo, será más que suficiente.- Entonces, me voy a permitir, eso está en los antecedentes, en los antecedentes me voy a permitir leer el inicio del dictamen. -----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE

LAS COMISIONES CONJUNTAS DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS Y DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por las Regidoras y Regidores GISELA IRENE MENDEZ, DIANA ESTELA CRUZ JUÁREZ, JONATAN ISRAEL SÁNCHEZ PEREGRINA, NORMA LIDIA PONCE DE LEÓN AMADOR, que suscriben el presente Dictamen, así como el Síndico Municipal JOSÉ ONOFRE OROZCO LÓPEZ, y la ciudadana PATRICIA DE LA MADRID ANDRADE Presidenta Municipal Interina de Colima, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 94, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso l) y 47, fracción I, inciso c), 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 104 fracciones II y III, 105, fracción I y IV, 106, fracción I y IV, 108, fracciones I, III y artículo 109 fracciones II y XIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, sometemos a discusión y aprobación el Dictamen por el que se aprueba otorgar nombramientos de base a diversos trabajadores y trabajadoras del H. Ayuntamiento de Colima con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con oficio número STSHAC-SG-017/2024 con fecha del 13 de mayo del 2024 el Sindicato de trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima, remitió a consideración de la Presidenta Municipal Interina una lista de 46 (setenta y seis) personas trabajadoras de confianza y 190 (ciento noventa) personas trabajadoras del tipo supernumerarios del H. Ayuntamiento de Colima para que sean consideradas como personal de base de conformidad con los artículos 8, 9 y 10 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima. Así también, con oficio SUATAJPACyOD no. 12272024 con fecha del 17 de mayo del 2024, el Sindicato Unión y Armonía de Trabajadores Activos, Jubilados y Pensionados del H. Ayuntamiento de Colima, remitió a consideración de la Presidenta Municipal Interina una lista de 73 (setenta y tres) personas trabajadoras del H. Ayuntamiento de Colima para se sean consideradas como personal de base de conformidad con los artículos 8, 9 y 10 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima. Ambas solicitudes dan un total de 309 (trescientas nueve) personas trabajadoras a considerar para la obtención de bases.

SEGUNDO. Con fecha del 14 de mayo del año en curso, la Presidenta Municipal Interina convocó a reunión de trabajo con las y los miembros del Cabildo Municipal y los liderazgos de los Sindicatos de Trabajadores, para que expusieran ante el órgano de gobierno las demandas y solicitudes compartidas para la consideración del otorgamiento de nombramientos de base a diversos trabajadores y trabajadoras del H. Ayuntamiento de Colima. En esta reunión, solicitaron:

- A. Considerar como prioridad a las y los trabajadores con mayor antigüedad de trabajo iniciando con quienes ya cuentan con puestos de confianza recibiendo las mismas prestaciones que los y las trabajadoras de base, así como las personas con contrato de supernumerarios privilegiando a quienes tiene más años de antigüedad laborando, habiendo demostrado a lo largo de varias administraciones municipales, el valor de su trabajo;
- B. Priorizar a los trabajadores directamente relacionados con la prestación de los servicios públicos de limpia y sanidad, así como aquellos que permiten que el Ayuntamiento cumpla sus funciones esenciales.
- C. Considerar la opción de la Base "0" o nombramiento de base sin prestaciones inmediatas como una alternativa para apoyar al Ayuntamiento a garantizar la suficiencia presupuestaria para la asunción de las obligaciones que resulten del otorgamiento de bases.
- D. No permitir que el otorgamiento de bases se convierta en una herramienta de uso político y de coerción para el proceso electoral, dándole garantía a las y los trabajadores de participar libremente en los proceso democráticos del país, nuestros estado y municipio.

TERCERO. La Presidenta Municipal interina acompañada de las y los regidores del Cabildo, solicitaron mediante oficio oficio número 02-P-056/2024 del 15 de mayo a la Dirección de Recursos Humanos la base de datos de la



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

nómina del H. Ayuntamiento de Colima al corte de la primera quincena de mayo del 2024 para poder hacer los análisis de la solicitud por parte de los Sindicatos y evaluar la factibilidad y escenarios posibles para la atención de sus demandas.

CUARTO. La Presidenta Municipal Interina, entregó mediante oficio número 02-P-056 bis/2024 del 15 de mayo para la Presidenta de la Comisión de Hacienda la lista de las personas que pertenecen a la nómina del H. Ayuntamiento de Colima, entregada por la Dirección de Recursos Humanos, para que se realice por parte de la Comisión de Hacienda el análisis de la factibilidad para atender las demandas de otorgamiento de bases que solicitan los Sindicatos mencionados en el PRIMER antecedente, mismos que fueron expuestos al Honorable Cabildo para su consideración.

QUINTO. En reunión de trabajo convocada por la Presidenta Municipal Interina, la Comisión de Hacienda compartió a las y los miembros del Cabildo, así como los líderes sindicales, los Criterios para la evaluación de la factibilidad de bases y presentación a Sindicatos solicitantes, que se usarían por el Cabildo para la revisión de las listas correspondientes estableciéndose como se menciona a continuación:

Las y los miembros del Cabildo Municipal ponen a consideración los siguientes Criterios generales para la evaluación del personal supernumerario y de confianza que pueden ser considerados por la naturaleza de su labor como personal de base, conforme al artículo 5 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, aplicables a las personas se aspiren a cambiar su clasificación.

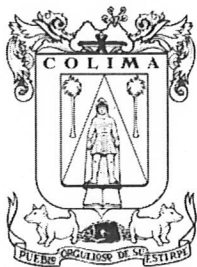
1. Contar con antigüedad de trabajo de más de 6 meses un día.
2. No contar con un nombramiento que ampare los cargos o funciones establecidos en los artículos 6 y 7 de La Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.
3. Contar con expediente completo en la oficina de Recursos Humanos, como mínimo:
 1. Documentos oficiales (INE, Acta de Nacimiento, CURP, Constancia de Situación Fiscal)
 2. Copia del comprobante de número de Seguridad Social
 3. Copia de la constancia de no inhabilitación para el servicio público
 4. Constancia de trabajo en el H. Ayuntamiento de Colima (fecha de ingreso y número de contratos)

La prelación para la determinación de las personas que podrán cambiar de categoría, considerando cumplir con el límite de incremento presupuestal referido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, será la siguiente:

1. Antigüedad de trabajo
 - a. Mayor a 10 años
 - b. Mayor a 4 años
- b. Personal de Confianza / Funcionarios con antigüedad mayor a 4 años que no cumplan funciones de confianza establecidos en el artículo 6 y 7 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.
- c. Personal Supernumerario con antigüedad mayor a 4 años que no cumplan funciones de confianza establecidos en el artículo 6 y 7 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.
- d. Personal de confianza y supernumerario propuesto por los Sindicatos en condiciones de vulnerabilidad con respecto al artículo 85 de la Ley, con antigüedad menor a 4 años y mayor de 6 meses un día, que no cumplan funciones de confianza establecidos en el artículo 6 y 7 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.
- e. Personal de confianza y supernumerario con antigüedad mayor a 4 años cuya remuneración neta sea menor a \$9,081 pesos, que no cumplan funciones de confianza establecidos en el artículo 6 y 7 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima

Se dará prioridad de revisión y atención al personal propuesto por el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima y al Sindicato Unión Armonía de Trabajadores Activos, Jubilados y Pensionados del H. Ayuntamiento de Colima y Organismos Descentralizados del Municipio de Colima.

La determinación de las posibles plazas de base para las personas de confianza, será determinada por a) Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2024, siempre y



ACTAS DE CABILDO

cuando no aumenten los montos brutos de percepciones entre la categoría de confianza y de base, manteniéndose en el rango autorizado en el capítulo 10000 de Servicios Personales; y por b) el monto máximo autorizado para presupuestar el capítulo 1000 Servicios Personales para el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2025 artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, emitido por la Tesorería Municipal manteniendo el nivel salarial actual de la o el trabajador.

Los Sindicatos respectivos deberán garantizar que sus propuestas se mantengan en los Criterios contenidos en el presente documento.

SEXTO. Mediante el oficio número REG-CHM-015/2024 de fecha 21 de mayo de 2024, la Presidenta de la Comisión de Hacienda, solicitó a la Tesorería Municipal el análisis de impacto presupuestario con base en lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para establecer el monto máximo autorizado para presupuestar el capítulo 1000 Servicios Personales en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2025, al cual se manifestó a través del oficio no. 02-TMC-1545/2024, las condiciones que establece el artículo 10 Artículo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente

I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- A. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- B. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

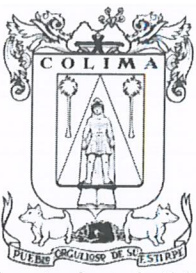
Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

II. En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:

- A. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y
- B. Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

SÉPTIMO. Mediante el oficio número REG-CHM-016/2024 de fecha 21 de mayo de 2024, la Presidenta de la Comisión de Hacienda, solicitó a la Oficialía Mayor el desglose comparativo de las percepciones, retenciones, cuotas obrero-patronales de seguridad social, calculo de las retenciones que deban efectuarse y enterarse, deducciones que procedan o resulten aplicables en términos de las Leyes respectivas o derivado de requerimientos realizados por autoridades competentes para el personal sindicalizado, base, confianza y supernumerario que labora actualmente en el H. Ayuntamiento de Colima; teniendo como respuesta vía electrónica la siguiente información:

PERCEPCIONES PERSONALES	DIAS/ CUOTA FIJA	MECANISMO DE CÁLCULO	FUNDAMENTO
CANASTA BÁSICA			
Funcionarios	45 DÍAS	Número de días multiplicado por base del cálculo	Convenio de Concertación Laboral vigente, Cláusula
Confianza			



ACTAS DE CABILDO

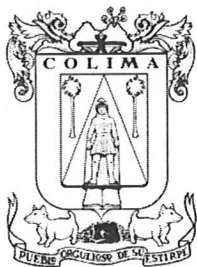
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

Sindicalizados			Primera, fracción VI "Prestaciones Anuales" inciso B.
Base			
JUBILADOS SINDICALIZADOS			
PENSIONADOS SINDICALIZADOS			
JUBILADOS CONFIANZA			
PENSIONADOS CONFIANZA			
ESTÍMULOS DE ANTIGUEDAD			
Sindicalizados			Convenio de Concertación Laboral vigente, Cláusula Primera, fracción VI "Prestaciones Anuales" inciso A.
10 años	20 días	Cuota Fija	
15 años	50 días		
20 años	65 días		
25 años	85 días		
30 años	120 días		

PERCEPCIONES PERSONALES	DIAS/ CUOTA FIJA	MECANISMO DE CÁLCULO	FUNDAMENTO
BONOS FERIA			
Sindicalizados	\$739.46	Cuota Fija	Convenio de Concertación Laboral vigente, Cláusula Primera, fracción VI "Prestaciones Anuales" inciso P.
JUBILADOS SINDICALIZADOS			
PENSIONADOS SINDICALIZADOS			
PRIMA VACACIONAL			
Servidores Electos	10 días	Número de días multiplicado por base del cálculo	Convenio de Concertación Laboral vigente, Cláusula Primera, fracción VI "Prestaciones Anuales" inciso K.
Funcionarios de confianza	10 días		
Base	10 días		
Sindicalizados	11 días		
BONO RECREACIÓN			

Handwritten marks and signatures on the right margin.

Handwritten marks and signatures at the bottom of the page.



ACTAS DE CABILDO

PERCEPCIONES PERSONALES	DIAS/ CUOTA FIJA	MECANISMO DE CÁLCULO	FUNDAMENTO
JUBILADOS SINDICALIZADOS	2 días	Número de días multiplicado por base del cálculo	Convenio de Concertación Laboral vigente, Cláusula Primera, fracción VI "Prestaciones Anuales" inciso K.
PENSIONADOS SINDICALIZADOS			

PERCEPCIONES PERSONALES	DIAS/ CUOTA FIJA	MECANISMO DE CÁLCULO	FUNDAMENTO
BONO SINDICAL			
Sindicalizados	8 días	Número de días multiplicado por base del cálculo	Convenio de Concertación Laboral vigente, Cláusula Primera, fracción VI "Prestaciones Anuales" inciso C.
JUBILADOS SINDICALIZADOS			
PENSIONADOS SINDICALIZADOS			
CONFECCIÓN DE UNIFORME			
Sindicalizados (Mujeres)	\$364.71	Cuota Fija	Convenio de Concertación Laboral vigente, Cláusula Primera, fracción VIII Uniformes, "Confección de Uniformes"
AJUSTE DE CALENDARIO			
Funcionarios	5 días	Número de días multiplicado por base del cálculo	Convenio de Concertación Laboral vigente, Cláusula Primera, fracción VI "Prestaciones Anuales" inciso D.
Confianza			
Sindicalizados			
Base			
JUBILADOS SINDICALIZADOS			
PENSIONADOS SINDICALIZADOS			
JUBILADOS CONFIANZA			
PENSIONADOS CONFIANZA			

OCTAVO. Así también, en seguimiento a la evaluación de factibilidad de otorgamiento de bases, mediante el oficio número REG-CHM-017/2024 de fecha 21 de mayo de 2024, la Presidenta de la Comisión de Hacienda, remitió a la Oficialía Mayor y a la Tesorería Municipal la lista de posiciones laborales sujetas a evaluación para



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

obtención de una recategorización del tipo de trabajador acuerdo con artículo 5 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, de confianza y supernumerarios a base, con la finalidad que se remita a la Comisión de Hacienda la valoración de la factibilidad de acceso a una base, considerando los criterios de antigüedad y funciones efectivas que no se encuentren en los supuestos de los artículos 6 y 7 de La Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

NOVENO. Considerando tanto los criterios para la estimación del incremento posible de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para establecer el monto máximo autorizado para presupuestar el capítulo 1000 Servicios Personales, así como de las estimaciones de incrementos salariales y de prestaciones por un cambio categoría de trabajadores y trabajadoras tomando en cuenta las prestaciones compartidas por la Oficialía Mayor, la Comisión de Hacienda presentó ante el Honorable Cabildo en reunión de trabajo el día 28 de mayo del presente año, la valoración del número de bases posibles así como las condiciones que permitirían impactar responsablemente el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 y las estimaciones que tendrían que considerarse para el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025.

DÉCIMO. Mediando oficio número REG-CHM-017/2024 de fecha 21 de mayo de 2024, se entregó a la Presidenta Municipal Interina, el resultado del análisis, así como la propuesta de Dictamen para ser presentada ante el Honorable Cabildo por las Comisiones Conjuntas de Gobernación y Reglamentos y Hacienda Municipal, con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, indica que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la legislación aplicable.

SEGUNDO. Que, los arábigos 62 y 63 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación con los artículos 2, fracción II y 6 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, contemplan que la Administración Pública Municipal será centralizada y descentralizada, y que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne su Reglamento respectivo, o en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

TERCERO. Que, conforme a lo establecido por el artículo de la 65 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, para el despacho de los asuntos municipales, el Ayuntamiento tendrá, al menos las siguientes dependencias: Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería, Oficialía Mayor, Contraloría Municipal Juzgado Cívico, Dirección de Seguridad Pública y las demás que el mismo ayuntamiento determine, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, capacidad administrativa y financiera del municipio, así como el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y otras disposiciones legales aplicables, debiendo supeditar el número de servidores públicos que sea necesario, en función del presupuesto de egresos aprobado, observando de igual forma, cumplir con las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo entre el Municipio y sus trabajadores, en todo aquello que sea conducente.

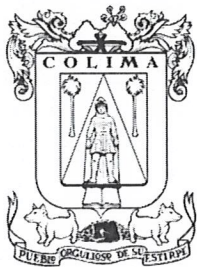
CUARTO. Que, en términos del artículo 75 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, los asuntos que hayan sido turnados a comisiones, se sujetarán al procedimiento que para el efecto establece dicho Reglamento, mientras que, cuando se trate de asuntos que tengan el carácter de Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Iniciativas de Leyes y demás disposiciones normativas de observancia general, el dictamen de las comisiones deberá rendirse en un plazo no mayor de treinta días naturales, entendiéndose por dictamen la resolución escrita y aprobada por una o varias Comisiones sobre un asunto o propuesto y sometido previamente a la consideración de las Comisiones que correspondan, ya sea por acuerdo previo de Cabildo o por solicitud de las propias Comisiones.

QUINTO. Que, el artículo 97 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima en relación con el artículo 65, fracción XII de ese mismo reglamento, establece que, además de las facultades y obligaciones que les señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, las personas que ocupen el cargo de una Regiduría podrán presentar ante el cabildo iniciativas de reglamentos, bandos y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como para reformar, derogar, abrogar y adicionar dichos ordenamientos, en su caso.

SEXTO. Que, el artículo 6 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, establece que son trabajadores de confianza aquellos que realicen labores de: a) Dirección en los cargos de: Directores Generales, Directores de Área, Directores Adjuntos, Subdirectores y Jefes de Departamento que tengan funciones de dirección; b) Inspección, vigilancia y

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

fiscalización: exclusivamente a nivel de jefaturas, cuando estén consideradas en el presupuesto de la Entidad o dependencia de que se trate, así como el personal técnico que, en forma exclusiva y permanente, esté desempeñando tales funciones u ocupando puestos que a la fecha son de confianza; c) Manejo de fondos o valores: cuando se implique la facultad legal de disponer de estos, determinando su aplicación o destino. El personal de apoyo queda excluido; d) Auditoría: a nivel de Auditores y Sub-auditores, así como el personal técnico que, en forma exclusiva y permanente, desempeñe tales funciones, siempre que presupuestalmente dependa de las Contralorías o de las áreas de Auditoría; e) Control directo de adquisiciones: cuando tengan la representación de la Entidad o dependencia de que se trate, con facultades para tomar decisiones sobre las adquisiciones y compras; f) Investigación científica y tecnológica: siempre que implique facultades para determinar el sentido y la forma de la investigación que se lleve a cabo; g) Asesoría o consultoría: únicamente cuando se proporcione a los siguientes servidores públicos superiores: Gobernador, Secretarios de Gobierno, Oficial Mayor, Procurador, Coordinadores Generales y Directores Generales, en las dependencias del Poder Ejecutivo o sus equivalentes en los demás Poderes y Entidades; y h) Almacenes e inventarios: el responsable de autorizar el ingreso o salida de bienes o valores y su destino o la baja y alta en inventarios.

Aunado a lo anterior, el artículo 7, fracción IV del mismo cuerpo normativo, establece que, en el caso específico de los Ayuntamientos de la Entidad, serán trabajadores de confianza: Los Secretarios de los Ayuntamientos, Tesoreros, Oficiales Mayores, Directores Generales, Directores de Área, Subdirectores, Jefes de Departamento con funciones de Dirección, Contralores, Oficiales del Registro Civil, Auditores, Coordinadores, Supervisores e Inspectores, así como todos los miembros operativos de los servicios policíacos y de tránsito.

SÉPTIMO. Que, los artículos 10 y 18 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, prevén que el nombramiento es el documento en el que se formaliza la relación jurídica laboral, entre el Ayuntamiento y el Trabajador y que obliga al cumplimiento recíproco de las disposiciones contenidas en el mismo, en la Ley, en las Condiciones Generales de Trabajo y las que sean conforme al uso y a la buena fe. Se extenderá al trabajador a partir de los seis meses de servicio. De igual forma se acreditará la relación laboral entre el Ayuntamiento y el trabajador designado, señalando textualmente que *“los trabajadores prestarán sus servicios en virtud de nombramiento expedido por el funcionario facultado para extenderlo, los que se perfeccionarán con la aceptación expresa de los mismos por escrito.”*

OCTAVO. Que, los artículos 18 y 19, fracción I de la citada Ley, establecen que, los trabajadores prestarán sus servicios en virtud de nombramiento expedido por el funcionario facultado para extenderlo, clasificando los distintos tipos de nombramientos que existen según la Legislación Local, de los cuales resalta que existe el nombramiento definitivo para ocupar una base, el cual será otorgado a los trabajadores que no realicen ninguna de las actividades laborales señaladas en los artículos 6 y 7 de la Ley Burócrata, debiendo consultar a la Tesorería del H. Ayuntamiento la inclusión de nuevos ingresos, por constituir una erogación relacionada con la Condiciones Generales de Trabajo, de conformidad con el artículo 112 de la Ley.

NOVENO. Que el artículo 8 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, por exclusión, señala quienes serán los trabajadores considerados como de base, siendo estos aquellos que no realicen funciones consideradas propias del personal de confianza y/o supernumerario, aunado al requisito contenido en el artículo 9 de dicha Ley, el cual prevé una permanencia ininterrumpida en el servicio público de al menos 6 meses.

DÉCIMO. Que, previo análisis del cumplimiento de los requisitos para obtener el nombramiento de base, tomando en consideración para ello la revisión de la documentación presentada por las y los trabajadores que solicitan el otorgamiento de base, y habiéndose realizado el examen e instrucción de este asunto, se ha arribado a las siguientes conclusiones y dictaminación:

Eficiencia en la prestación de servicios:

Es imprescindible que los ayuntamientos cuenten con las condiciones necesarias para prestar servicios públicos de calidad, ya que esto impacta directamente en el bienestar y desarrollo de la comunidad. Para atender las demandas de gestión y mantenimiento del municipio, es esencial contar con el recurso humano adecuado, capacitado y comprometido. En este sentido, brindar certeza laboral a los trabajadores del ayuntamiento no es solo una cuestión de justicia, sino una acción irrenunciable e impostergable. La estabilidad en el empleo garantiza que los empleados puedan enfocarse plenamente en sus responsabilidades, contribuyendo de manera efectiva al cumplimiento de las obligaciones constitucionales del municipio. Sin certeza laboral, la capacidad del ayuntamiento para operar eficientemente y responder a las necesidades de la ciudadanía se ve comprometida, afectando la calidad de vida de todos los habitantes.

Estructura administrativa necesaria

Handwritten blue marks on the right margin, including a vertical line and a curved mark.

Handwritten blue initials or marks at the bottom left of the page.

Handwritten blue signature or mark at the bottom right of the page.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

Actualmente, de conformidad con el documento compartido por la Dirección de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Colima, en la administración centralizada se cuenta con 1524 trabajadores con las siguientes categorías:

Tipo de trabajadores	Número	Número con letra
Base	233	Doscientos treinta y tres
Sindicalizado	463	Cuatrocientos sesenta y tres
Servidores públicos de elección popular	13	Trece
Funcionario	107	Ciento siete
Confianza	69	Sesenta y nueve
Supernumerarios	423	Cuatrocientos veintitrés
Policía (Base, confianza y supernumerarios)	216	Doscientos dieciseis
	1524	Un mil quinientos veinticuatro

Sin embargo, se acuerdo con le Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, se cuenta con un total de 1,594 plazas, de las cuales 250 son de base, 523 sindicalizados, 295 de confianza y 152 funcionarios.

De conformidad con las tablas de Plantillas de Personal autorizadas y publicadas en los Presupuestos de Egresos para los ejercicios fiscales del 2021 al 2024, se desprende el siguiente análisis:

PLANTILLA DE PERSONAL 2021 - 2024

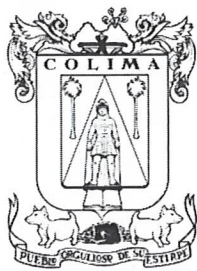
	Total	Servidores Electos	Funcionarios	Confianza	Base	Sindicalizados	Jubilados y pensionados
2021	1,674	13	102	332	264	615	348
2022	1,606	13	151	276	260	546	360
2023	1,593	13	151	295	250	523	361
2024	1,594	13	152	295	250	523	361

A lo largo de 3 años, se han mantenido relativamente constantes los puestos tanto de confianza como de base. Aún cuando han disminuido los puestos totales de la plantilla laboral, se presenta un aumento de 49% en puestos de funcionarios durante el 2022. Así también se manifiesta un incremento de 13 personas jubiladas mismas que no se reflejan el incremento del personal de base. Las plazas sindicalizadas se mantienen sin cambios sustanciales durante el 2023 y el 2024.

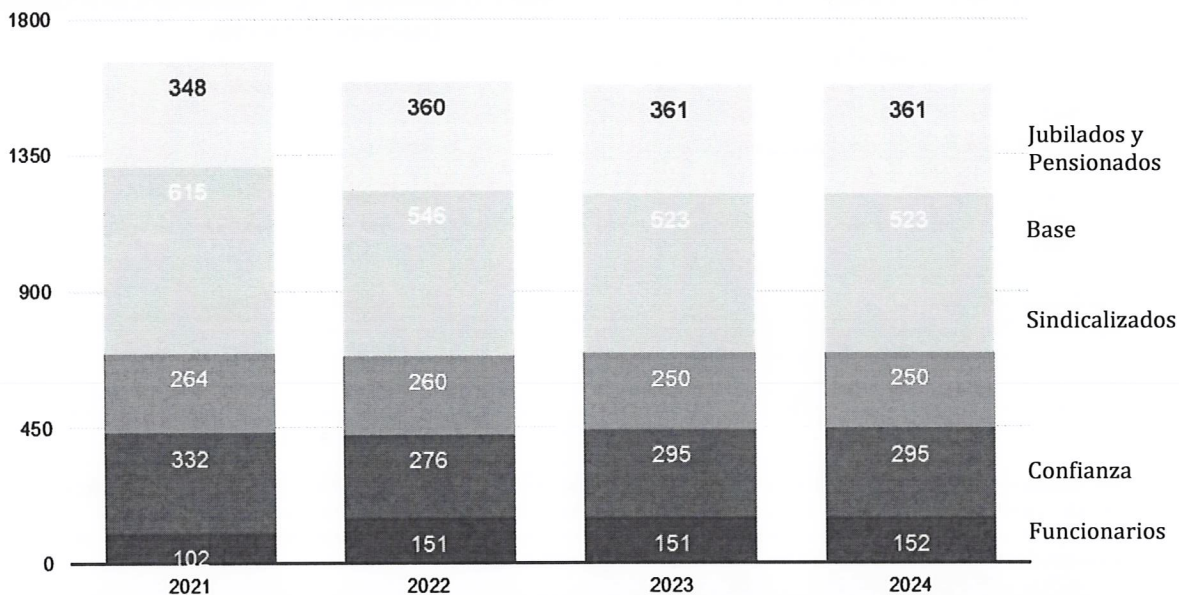
	Tasa de Crecimiento*	Servidores Electos	Funcionarios	Confianza	Base	Sindicalizados	Jubilados y pensionados
2021		1%	6%	20%	16%	37%	21%
2022	-4%	1%	9%	17%	16%	34%	22%
2023	-1%	1%	9%	19%	16%	33%	23%
2024	0%	1%	10%	19%	16%	33%	23%

* Crecimiento con respecto al total anual de la plantilla de personal.

Los porcentajes de cada tipo de plaza resulta del total anual de la plantilla laboral.



ACTAS DE CABILDO



A partir de la base de trabajadores compartida por la Dirección de Recursos Humanos el 15 de mayo de 2024, del personal de Confianza y Supernumerarios, el H. Ayuntamiento cuenta con 15 (quince) personas con más de 20 años de antigüedad, principalmente supervisores, inspectores y auxiliares administrativos, 41 (cuarenta y un) personas entre 10 y 18 años de antigüedad, 152 (ciento cincuenta y dos) personas entre 9 y 4 años de antigüedad, y 392 (trescientas noventa y dos) personas contratadas entre el 16 de octubre de 2021 y el 15 de mayo del presente año, con menos de 3 años de antigüedad.

De las listas propuestas por los Sindicados, 40 (cuarenta) personas tienen una antigüedad de más de 10 años, de las cuales 13 son de Confianza y el resto Supernumerarios, 122 (ciento veintidós) personas tienen una antigüedad entre 4 y 9 años, siendo 22 de confianza y 100 supernumerarios, y 124 (ciento veinticuatro) personas tienen una antigüedad entre 6 meses y 3 años, de las cuales 10 son de confianza y el resto supernumerarios.

Hay un evidente atraso en el reconocimiento de los derechos laborales de las personas trabajadoras del Ayuntamiento, particularmente aquellas que Brindar certeza laboral a los trabajadores del Ayuntamiento es fundamental para promover un entorno de trabajo estable y productivo. La seguridad en el empleo no solo mejora la motivación y el compromiso de los empleados, sino que también fomenta la retención del talento, reduce la rotación y los costos asociados al reclutamiento y formación de nuevos trabajadores. Además, una mayor estabilidad laboral permite a los empleados concentrarse en sus responsabilidades y contribuir de manera más efectiva a los objetivos del Ayuntamiento, mejorando la calidad de los servicios públicos que se ofrecen a la comunidad. En última instancia, la certeza laboral es un pilar esencial para el desarrollo de un entorno laboral justo y equitativo, que beneficia tanto a los trabajadores como a la administración y a la sociedad en su conjunto.

Estimación de los límites presupuestales para cubrir los incrementos salariales:

A partir de la Administración 2021-2024, el Capítulo 1000 de Servicios Personales se ha autorizado de la siguiente manera, de acuerdo con el apartado de Resultado de las Finanzas Públicas de los Presupuestos de Egresos de 2021 a 2024:

Presupuestos de Egresos	Servicios Personales (Aprobado)	Incremento anual	%
2021	\$ 427,929,063.62		



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

Presupuestos de Egresos	Servicios Personales (Aprobado)	Incremento anual	%
2022	\$ 438,798,800.22	\$ 10,869,736.60	2.54%
2023	\$ 428,866,884.03	\$ (9,931,916.19)	-2.26%
2024	\$ 439,992,465.65	\$ 11,125,581.62	2.59%
(Estimado) 2025**	\$ 451,388,270.51	\$ 11,395,804.86	2.59%

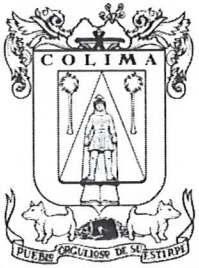
**Estimación propia considerando el incremento del año anterior

Para determinar el monto máximo autorizado a presupuestar para el Capítulo 1000 Servicios personales, conforme a las disposiciones del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, se toma como referencia lo propuesto en el Boletín Financiero y cuya metodología se reproduce a continuación para el caso específico del Municipio de Colima para el ejercicio fiscal 2023:

Presupuestos de Egresos	Servicios Personales (Aprobado)
1. Se ubica el monto global asignado al Capítulo 1000 en el Presupuesto de Egresos 2022.	\$ 438,798,800.22
2. Se identifica cuál es la inflación de diciembre de 2021 a diciembre de 2022 en los CGPE 2023.	7.7%
3.- Se identifica cuál es el crecimiento económico del año al que corresponderá el capítulo 1000, es decir, el crecimiento económico a 2023.	2.4%
4.- Se compara la tasa de crecimiento real del PIB del año a presupuestar con la tasa límite de 3% que establece la LDF y se elige la más baja de las dos.	2.4%
5. Se usa la tasa de inflación de 2022 del paso 2 y la tasa de crecimiento real de paso 4 para calcular la fórmula CRECIMIENTO NÓMINAL.	110.2848%
6. Se multiplica el crecimiento nominal del paso 5 por el monto del Capítulo 100 del presupuesto de egresos para el año 2022.	\$ 483,928,379.23
7. El resultado es el límite de crecimiento nominal del presupuesto de egresos del ente público para 2023 en su Capítulo de Servicios Personales.	\$ 483,928,379.23

Aplicando esta misma metodología con supuestos de los puntos 2, 3, 4 y 5, para el 2025 se podría obtener una estimación similar a lo siguiente:

Presupuestos de Egresos	Servicios Personales (Aprobado)
1. Se ubica el monto global asignado al Capítulo 1000 en el Presupuesto de Egresos 2024.	\$ 439,992,465.65
2. Se identifica cuál es la inflación esperada para el 2025 (Fuente: OCDE)	3.3%



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

Presupuestos de Egresos	Servicios Personales (Aprobado)
3.- Se identifica cuál es el crecimiento económico del año al que corresponderá el capítulo 1000, es decir, el crecimiento económico a 2025.	2.6%
4.- Se compara la tasa de crecimiento real del PIB del año a presupuestar con la tasa límite de 3% que establece la LDF y se elige la más baja de las dos.	2.6%
5. Se usa la tasa de inflación de 2024 del paso 2 y la tasa de crecimiento real de paso 4 para calcular la fórmula CRECIMIENTO NÓMINAL.	106.0858%
6. Se multiplica el crecimiento nominal del paso 5 por el monto del Capítulo 100 del presupuesto de egresos para el año 2024.	\$ 466,769,527.12
7. El resultado es el límite de crecimiento nominal del presupuesto de egresos del ente público para 2025 en su Capítulo de Servicios Personales.	\$ 466,769,527.12
Monto máximo estimado para 2025	\$ 26,777,061.47

De la estimación anterior, resulta una posibilidad de monto máximo estimado autorizado a presupuestar para el Capítulo 1000 Servicios personales, conforme a las disposiciones del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, de \$26'777,061.47 pesos.

En cuanto a las disposiciones para acceso a incrementos salariales dispuestas en los Presupuestos de Egresos, se establece en el Presupuesto de Egresos se presupuesta *...el importe de la partida Previsiones Salariales y Económicas, que es destinada a cubrir incrementos en percepciones de los servidores públicos, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 10, fracción II, inciso b), de la Ley de Disciplina Financiera; destinado a cubrir los incrementos y actualizaciones salariales que la Presidenta Municipal otorgue a los trabajadores de categoría de base sindicalizados, de base, de base laudo, jubilados, pensionados y personal operativo de seguridad pública, sin que el monto de los incrementos exceda la cantidad que se señala en el Presupuesto de Egresos respectivo, el cual se ha definido como sigue:*

Importe de la partida Previsiones Salariales y Económicas, que es destinada a cubrir incrementos en percepciones de los servidores públicos, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 10, fracción II, inciso b), de la Ley de Disciplina Financiera:

Presupuestos de Egresos	Importe para cubrir incrementos en percepciones	Incremento anual	%
2021	\$ 10,409,071.00		
2022	\$ 14,454,891.42	\$ 4,045,820.42	38.87%
2023	\$ 14,287,456.33	\$ (167,435.09)	-1.16%
2024	\$ 18,495,541.46	\$ 4,208,085.13	29.45%
(Estimado) 2025**	\$ 22,564,560.58	\$ 4,069,019.12	22.00%

**Estimación propia considerando el promedio de los tres años anteriores

Sin embargo, como lo señala el Tesorero Municipal en su oficio número 02-TMC-1545/2024, para:
"establecer un monto máximo autorizado para presupuestar el capítulo 1000 Servicios Personales en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2025", dado



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

que a la fecha en que se elabora el presente documento, no se conocen los elementos técnicos de finanzas públicas que el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas recomendó utilizar en su Boletín Financiero, nueva época número 101, de la quincena del 1 al 15 de septiembre de 2023 -del cual se anexa impresión de ocho fojas- para el caso del ejercicio fiscal 2024, dado que la tasa de inflación diciembre 2023/diciembre 2024 y la tasa de crecimiento real del producto interno bruto 2024 (puntual, aplicable para estimaciones de las finanzas públicas) son datos que se reconocerán el día 8 de septiembre de 2024 en el momento en el que Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entregue al H. Congreso de la Unión el Paquete Económico 2024; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo anterior, la cifras estimadas para la elaboración del presente dictamen son referencia para la toma de decisiones de H. Cabildo en la definición del monto límite que puede ser considerado para mejorar las condiciones salariales de las y los trabajadores propuestos para obtener una plaza de base, considerando los incrementos salariales que les correspondan por el cambio de personal de confianza a base y por el cambio de supernumerarios a base.

Reconocimiento del rezago en la mejora de los salarios

En México, no se puede ganar menos del salario mínimo debido a disposiciones constitucionales y legales diseñadas para proteger el bienestar económico y social de los trabajadores. El artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los salarios mínimos deben ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer la educación obligatoria de los hijos. Esta disposición tiene como objetivo asegurar un nivel de vida digno para todos los trabajadores y sus familias.

Además, la Ley Federal del Trabajo especifica que ningún trabajador puede recibir un salario inferior al mínimo establecido. Esta ley es aplicada y regulada por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI), la cual se encarga de revisar y fijar los salarios mínimos generales y profesionales en todo el país. La prohibición de pagar menos del salario mínimo busca reducir la pobreza laboral, promover la justicia social y asegurar que todos los trabajadores tengan acceso a los recursos necesarios para vivir con dignidad.

En Colima, el salario mínimo general diario se fijó en 207.44 pesos mexicanos, de acuerdo con la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI). Esto significa que el salario mínimo neto que debería recibir una persona trabajadora es de \$ 6,223.20 (seis mil doscientos veintitrés pesos 20/100 M.N). Actualmente, el Ayuntamiento cuenta con 424 personas con un salario neto menor a los \$9,081.00 pesos, principalmente en la categoría salarial número 16 que tiene como ingreso mínimo un rango entre los \$ 6,72.34 y \$7,274.02 de percepción bruta mensual, para los cuáles se recomienda evaluar el tabulador al 2025 con la finalidad de dar mejores a quien se encuentra en último nivel salarial, la cual representa el 30% de la base trabajadora total.

DÉCIMO PRIMERO. Que, de los análisis realizados se concluye la factibilidad para autorizar 210 (doscientas diez) puestos de base al personal de confianza y supernumerario bajo las siguientes consideraciones:

- I. Del personal de confianza a base para 62 personas que ya cuentan con las percepciones salariales homologables a los puestos de base, cuyas percepciones ya se encuentran presupuestadas en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024. Para este grupo se estima preliminarmente un monto de \$10'062,126.59 pesos mismos actualmente que se encuentran en el Capítulo 1000 de Servicios Personales, sobre la partida 112 Remuneraciones al personal de carácter transitorio, para transferirse a la partida 111 Remuneraciones al personal de carácter permanente.
- II. Del personal supernumerario a base para 148 personas que podrán acceder al incremento en las prestaciones hasta el Ejercicio Fiscal 2025, debidamente presupuestado y aprobado conforme a la legislación correspondiente. Para este grupo se estima preliminarmente un monto incremento de \$4'069,117.20 pesos mismos deberán presupuestarse para el Ejercicio Fiscal 2025 en el Capítulo 1000 de Servicios Personales, sobre la partida 111 Remuneraciones al personal de carácter permanente. Dicho monto se encuentra dentro del monto máximo estimado a presupuestar para el Capítulo 1000 Servicios personales, conforme a las disposiciones del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, de \$26'777,061.47 pesos; o bien dentro del promedio de incremento de 11'395,804.86 pesos estimado para el Capítulo 1000 para el 2025, considerando los incrementos históricos de los últimos 4 años.

DÉCIMO SEGUNDO: Que, con base en las conclusiones y dictaminación anteriormente expuestas, se determinaron procedentes las siguientes solicitudes:

- I. Nominamientos de base al personal de confianza para diversas áreas de la administración centralizada del H. Ayuntamiento de Colima:

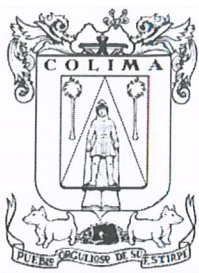
Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

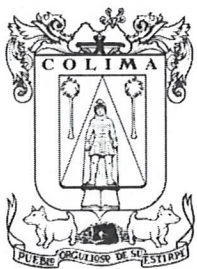
#	Número de Control	Nombre	Departamento	Posición	Antigüedad
1	947	HERNANDEZ BENAVIDES SUSANA	INSPECCION Y LICENCIAS	JEFE DE DEPARTAMENTO	26
2	950	SOSA NARANJO JORGE	INSPECCION Y LICENCIAS	INSPECTOR "B"	26
3	1132	JIMENEZ COVARRUBIAS JAIME	ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	SUPERVISOR "A"	26
4	1116	ZURITA HERNANDEZ FORTINO	LIMPIA Y SANIDAD	COORDINADOR "A"	25
5	1159	BRAMBILA JUAREZ SERGIO ALBERTO	LIMPIA Y SANIDAD	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	25
6	1329	SALINAS FLORES IGNACIO	LIMPIA Y SANIDAD	INSPECTOR "B"	24
7	1343	CERVANTES MONTES DE OCA JORGE EDUARDO	CATASTRO	ENCARGADO GENERAL	24
7	1515	MENDOZA VILLALOBOS ADAN ANTONIO	ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	INSPECTOR "B"	23
8	1783	DE LA MORA REYNA PATRICIA	DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	ENCARGADO "F"	22
9	1697	PEÑA GALVEZ GUILLERMO BERNABE	DESARROLLO URBANO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	20
10	2459	OCON LARIOS IVAN RAMIRO	CATASTRO	INSPECTOR "B"	18
11	2571	BRIZUELA MENDEZ GABRIELA	INSPECCION Y LICENCIAS	ENCARGADO "F"	18
12	2650	JAIME CAMPOS HECTOR	INSPECCION Y LICENCIAS	ENCARGADO "A"	17
13	3037	OLMOS ARIAS J. JESUS	LIMPIA Y SANIDAD	SUPERVISOR "B"	15
14	3126	ROQUE FLORES FIDEL	INGRESOS	ENCARGADO "F"	15
15	1796	FLORES GUEVARA ADRIANA	DESARROLLO URBANO	SUPERVISOR "B"	14
16	2391	ARAUJO ALVAREZ JUAN CARLOS	ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	INSPECTOR "B"	14
17	3205	DUEÑAS FLORES DONATO	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	14
18	3244	CARDENAS CUEVAS ARNULFO	EGRESOS Y CONTABILIDAD	JEFE DE DEPARTAMENTO	14
19	3357	BARAJAS BARBOSA MA DEL REFUGIO	INGRESOS	ENCARGADO "F"	14
20	3045	CARDENAS VAZQUEZ OSCAR IVAN	LIMPIA Y SANIDAD	AUXILIAR DE BARRIDA "C"	13
21	6404	DENIZ SIGALA ANGELES ELIZABETH	CATASTRO	JEFE DE DEPARTAMENTO	13
22	3134	MORENO TRUJILLO JOSE OMAR	INSPECCION Y LICENCIAS	INSPECTOR "B"	12



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

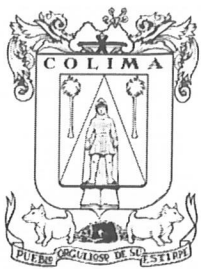
#	Número de Control	Nombre	Departamento	Posición	Antigüedad
23	3629	MENDOZA CARDENAS J CRUZ	ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	INSPECTOR "B"	12
24	3379	ALVAREZ RAMOS ARTURO	RECURSOS HUMANOS	ENCARGADO DE SERVICIOS	11
25	3502	LOPEZ CORTEZ JOSE MANUEL	DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	ENCARGADO "F"	11
26	3699	GONZALEZ GOMEZ CARMEN JOSS	DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	PROMOTOR CULTURAL AUXILIAR	11
27	3764	BATISTA SUAREZ CLAUDIA YADIRA	COMUNICACION SOCIAL	FOTOGRAFO "D"	11
28	3818	AMEZCUA GOMEZ LEOBARDO	CONSTRUCCION	SUPERVISOR "A"	11
29	3689	GARCIA HERNANDEZ FRANCISCO GUADALUPE	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	INTENDENTE "F"	10
30	3848	VILLA SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	ENCARGADO "F"	10
31	4057	ORTIZ LIMON JAVIER	FOMENTO DEPORTIVO	PROMOTOR DEPORTIVO AUXILIAR	10
32	4098	URZUA ARIAS CARLOS ALBERTO	ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	INSPECTOR "B"	10
33	3284	GONZALEZ PINTO HILDA GUADALUPE	DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "D"	9
34	4087	PRECIADO DELGADO KARINA	CATASTRO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C".	9
35	4219	GRAJEDA HERNANDEZ MARITZA ELIZABETH	DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	BIBLIOTECARIO AUXILIAR "C"	9
36	4220	RUIZ OSORIO ERIKA IVONE	DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	PROMOTOR DEPORTIVO AUXILIAR	9
37	1815	LOPEZ MELCHOR BEATRIZ	REGISTRO CIVIL	SUPERVISOR "C"	8
38	4542	ESTRELLA RODRIGUEZ ANDRES TONATIUH	LIMPIA Y SANIDAD	INSPECTOR	8
39	4569	GOMEZ RODRIGUEZ IGNACIO	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	ENCARGADO "F"	8
40	4640	RAMIREZ CRUZ MARIA DE JESUS	LIMPIA Y SANIDAD	AUXILIAR DE RECOLECCION "C"	8



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

#	Número de Control	Nombre	Departamento	Posición	Antigüedad
41	4696	ZAMORA GOMEZ LUIS JESUS	LIMPIA Y SANIDAD	AUXILIAR DE RECOLECCION "C"	8
42	4706	GARCIA RINCON MARIO	ABASTO Y COMERCIALIZACION	INSPECTOR "B"	8
43	4708	CORTEZ MAUNO FRANCO	LIMPIA Y SANIDAD	AUXILIAR DE BARRIDA "C"	8
44	4711	ANGULO RAMIREZ ANGELINA	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "D"	8
45	4742	GARCIA RAMOS YALILA JANETT	LIMPIA Y SANIDAD	AUXILIAR DE BARRIDA "C"	7
46	4772	ALCARAZ GARCIA LUIS FERNANDO	LIMPIA Y SANIDAD	AUXILIAR DE RECOLECCION "C"	7
47	4842	MEJIA BRISEÑO JUAN ORLANDO	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	AUXILIAR DE BARRIDA "C"	7
48	4846	PEDRAZA CARRILLO FERNANDO	RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	7
49	5233	HEREDIA HERNANDEZ PATRICIA	INGRESOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	6
50	3488	RODRIGUEZ BELTRAN ISRAEL	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	JARDINERO AUXILIAR "C"	5
51	5407	GONZALEZ CERVANTES ANA ISABEL	INGRESOS	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	5
52	5538	CARDENAS NAVARRO YADIRA PATRICIA	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "D"	5
53	5542	MARIA ESPARZA BRYAN HIRAM	RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	CONSERJE Y MENSAJERO	5
54	5547	ESPARZA RAMOS BRENDA LETICIA	RECURSOS HUMANOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "D"	5
55	5790	GOMEZ PAGAZA FERNANDO	LIMPIA Y SANIDAD	AUXILIAR DE RECOLECCION "AA"	4
56	5837	GONZALEZ RUIZ CLARA VIRIDIANA	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	JARDINERO AUXILIAR "C"	3
57	6008	REY OCHOA ALEJANDRO	FOMENTO ECONÓMICO Y MEJORA REGULATORIA	JEFE DE AREA	3
58	6035	RAMIREZ GUZMAN CASEY RENE	REGISTRO CIVIL	JEFE DE DEPARTAMENTO	3
59	6145	JUAREZ MARTINEZ MA. LILIANA	DESARROLLO URBANO	JEFE DE DEPARTAMENTO	2



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

#	Número de Control	Nombre	Departamento	Posición	Antigüedad
60	6163	CHAVEZ CARDENAS JOSE ANTONIO	INSPECCION Y LICENCIAS	INSPECTOR "B"	2
61	6289	LEON SANCHEZ SANDY ABRIL	ABASTO Y COMERCIALIZACION	ENCARGADO "F"	2
62	6342	GARCIA MENDOZA GRACIELA MONTSERRAT	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	JEFE DE AREA	2

II. Nombramientos de base al personal supernumerario para diversas áreas de la administración centralizada del H. Ayuntamiento de Colima:

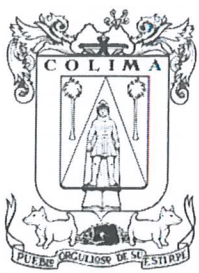
#	Número de Control	Nombre	Departamento	Posición	Antigüedad
1	1791	ALVAREZ MARTINEZ ANA MARIA	CONSTRUCCION	ENCARGADO TECNICO	21
2	1934	LEAL DE DIOS CARLOS HILARIO	DESARROLLO RURAL Y SOCIAL	SUPERVISOR	20
3	2619	VENTURA OSORIO BIBIANA DEL CARMEN	INGRESOS	ENCARGADO "C"	17
4	2706	NOVELA GALVEZ HELIODORO SALVADOR	DESARROLLO RURAL Y SOCIAL	AUXILIAR DE OFICINA	17
5	2615	VALDOVINOS ARREOLA VIDAL	SERVICIOS GENERALES Y EVENTOS ESPECIALES	AUXILIAR OPERATIVO	17
6	3385	GARCIA LOPEZ GAEL ALEXIS	ALUMBRADO PUBLICO	ELECTRICISTA AUXILIAR	13
7	3506	VALENCIA LOPEZ MARCOS	REGISTRO CIVIL	OPERARIO GENERAL	13
8	3257	CASTILLO COBIAN ROBERTO ALAN	DESPACHO DE REGIDORES	ASISTENTE	13
9	3608	RAMIREZ CRUZ ARTURO	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	TECNICO REPARACION MAQUINARIA JARDINERIA	12
10	3589	MAGAÑA CERVANTES ALBERTO	FOMENTO DEPORTIVO	PROMOTOR DEPORTIVO	11
11	3833	PANDURO MARTINEZ ELSA ELIZABETH	FOMENTO DEPORTIVO	AUXILIAR DEPORTIVO "B"	11
12	3889	ESPINDOLA CHAVEZ CLARA ISELA	INSPECCION Y LICENCIAS	ATENCION Y ASESORIA P/ TRAMITES DEL CMN	11
13	4005	SANCHEZ GUZMAN ISIS GUADALUPE	FOMENTO ECONÓMICO Y MEJORA REGULATORIA	AUXILIAR DE OFICINA	11
14	2550	PEREZ DE LEON PINZON MIGUEL	DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	AUXILIAR OPERATIVO	10



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

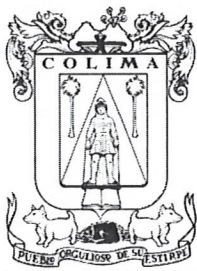
#	Número de Control	Nombre	Departamento	Posición	Antigüedad
15	4125	MEJIA RODRIGUEZ GREGORIO	FOMENTO DEPORTIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10
16	3421	OLIVARES MARTINEZ JOSE	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	JARDINERO	10
17	4049	VERDUZCO VENEGAS AMERICA JAZMIN	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	AUXILIAR DE BARRIDA	9
18	4382	SILVA GARCIA JORGE ALEXIS	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	AUX. LIMPIEZA CAMELLONES Y AREAS VERDES	9
19	4395	MARTINEZ JIMENEZ SERGIO OMETECUHTLI	FOMENTO DEPORTIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9
20	4187	AGUILAR MORFIN YESENIA	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	AUXILIAR DE BARRIDA	8
21	4477	CEJA QUINTERO VALERIA MONTSERRAT	LIMPIA Y SANIDAD	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8
22	4496	VILLA LOPEZ THELMA VIVIANA	LIMPIA Y SANIDAD	AUXILIAR DE BARRIDA	8
23	4538	VILLA ESPIRITU MANUEL	ABASTO Y COMERCIALIZACION	COORDINADOR	8
24	4541	GRIMALDO GARCIA LUIS ALBERTO	LIMPIA Y SANIDAD	ENCARGADO	8
25	4559	SANCHEZ PEREGRINA CHRISTIAN	INSPECCION Y LICENCIAS	INSPECTOR	8
26	4591	MAGAÑA ROMERO MARIA DE LOS ANGELES	LIMPIA Y SANIDAD	AUXILIAR DE BARRIDA	8
27	4592	COLLAS OCHOA CARLOS ALBERTO	LIMPIA Y SANIDAD	AUXILIAR DE BARRIDA	8
28	4593	LOPEZ TINOCO YUANA ARACELI	LIMPIA Y SANIDAD	AUXILIAR DE BARRIDA	8
29	4595	SANTANA GAMBOA ALEJANDRO	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	AUX. LIMPIEZA CAMELLONES Y AREAS VERDES	8
30	4596	HERNANDEZ MUNGUIA SILVIA PATRICIA	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	AUXILIAR DE JARDINERIA	8
31	4634	TEODORO LEON JOSE LUIS	LIMPIA Y SANIDAD	AUXILIAR DE RECOLECCION	8
32	4636	ANTON JIMENEZ YOLANDA	LIMPIA Y SANIDAD	AUXILIAR DE BARRIDA	8
33	4649	ESPINOSA GONZALEZ EVA ADRIANA	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	AUXILIAR DE JARDINERIA	8
34	4669	ARIAS NAVARRO HECTOR IVAN	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	AUXILIAR DE JARDINERIA	8
35	4682	RODRIGUEZ LOPEZ XOCHITL CONSUELO	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	AUXILIAR DE JARDINERIA	8
36	4685	VUELVAS MEJIA FRANCISCO JAVIER	LIMPIA Y SANIDAD	AUXILIAR DE RECOLECCION	8
37	4695	RODRIGUEZ GUTIERREZ JOSE ERNESTO	FOMENTO DEPORTIVO	PROMOTOR SOCIAL	8



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

#	Número de Control	Nombre	Departamento	Posición	Antigüedad
38	4703	CAMPOS BARAJAS ALFREDO	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	CHOFER	8
39	4709	MARTELL GAMBOA VICTOR RAMON	LIMPIA Y SANIDAD	AUXILIAR DE BARRIDA	8
40	4715	TORRES ROBLES CARLOS RODRIGO	LIMPIA Y SANIDAD	AUXILIAR DE RECOLECCION	8
41	4548	BERNABE CHAVEZ ANA MERCEDES	DESARROLLO URBANO	ENCARGADO	8
42	4594	GARCIA SILVA HECTOR	LIMPIA Y SANIDAD	ENCARGADO	8
43	4602	GARCIA ISABELES MINERVA MAGDALENA	DESARROLLO URBANO	ENCARGADO	8
44	4680	GUERRA CARDENAS NEREYDA ELIZABETH	INSPECCION Y LICENCIAS	AUXILIAR OPERATIVO	8
45	4683	SANCHEZ REYES HECTOR	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	AUXILIAR DE JARDINERIA	8
46	4060	MOJARRO MALDONADO LUIS AARON	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	AUXILIAR DE BARRIDA	7
47	4759	BARREDA GOMEZ DANIEL GUADALUPE	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	AUXILIAR DE JARDINERIA	7
48	4760	CONTRERAS RIVERA OSCAR JOSE	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	AUXILIAR DE JARDINERIA	7
49	4761	LUCIA RODRIGUEZ VICTOR ENRIQUE	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	AUXILIAR DE JARDINERIA	7
50	4766	PRECIADO CAMPOS MARTHA ELIZABETH	CATASTRO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7
51	4767	PULIDO FLORES EMMA FLORANGELY	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	MENSAJERO	7
52	4770	VALENCIA VENEGAS IGNACIO	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	AUXILIAR DE JARDINERIA	7
53	4795	TORRES MARTINEZ ADRIAN	REGISTRO CIVIL	OPERARIO GENERAL	7
54	4800	CONTRERAS AGUILAR SALVADOR	MANTENIMIENTO	OPERARIO GENERAL	7
55	4805	HERRERA MERIDA JOSE DOMINGO	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	JARDINERO	7
56	4812	GARCIA CASTAÑEDA ALEJANDRA SARAHÍ	MANTENIMIENTO	SECRETARIA	7
57	4817	PEREZ HERNANDEZ EVANGELINA	SERVICIOS GENERALES Y EVENTOS ESPECIALES	INTENDENTE	7
58	4838	VALLADARES SALAZAR SAUL	SERVICIOS GENERALES Y EVENTOS ESPECIALES	AUXILIAR OPERATIVO	7
59	4840	REYES SALAZAR ANTONIO SAID	LIMPIA Y SANIDAD	AUXILIAR DE BARRIDA	7
60	4845	RANGEL HUERTA RAFAEL	REGISTRO CIVIL	OPERARIO GENERAL	7



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

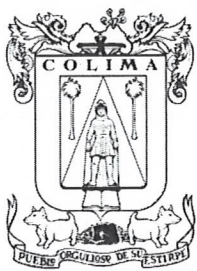
#	Número de Control	Nombre	Departamento	Posición	Antigüedad
61	4857	CONTRERAS MENDEZ J. PAULINO	LIMPIA Y SANIDAD	AUXILIAR DE BARRIDA	7
62	4633	GARCIA FLORES CLAUDIA IVETTE	LIMPIA Y SANIDAD	AUXILIAR DE BARRIDA	7
63	1165	VILLASEÑOR CARDONA MARCOS	PARTICIPACION CIUDADANA	AUXILIAR OPERATIVO	7
64	4794	CARDENAS DIAZ JUAN OSVALDO	REGISTRO CIVIL	OPERARIO GENERAL	7
65	1437	ROLON RODRIGUEZ PEDRO	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	AUXILIAR DE BARRIDA	6
66	4851	CEBALLOS CARRASCO ESTEBAN JAVIER	ALUMBRADO PUBLICO	ELECTRICISTA AYUDANTE	6
67	4895	ZAMORA RODRIGUEZ BENJAMIN	LIMPIA Y SANIDAD	AUXILIAR DE LIMPIA	6
68	4982	RAMOS CAMPOS GREGORIO ADRIAN	LIMPIA Y SANIDAD	INSPECTOR	6
69	4999	RANGEL VAZQUEZ OSVALDO RAFAEL	REGISTRO CIVIL	OPERARIO GENERAL	6
70	5172	SANCHEZ CASTELLANOS MANUEL	ABASTO Y COMERCIALIZACION	INSPECTOR	6
71	5175	ESCOBAR RODRIGUEZ HECTOR	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	JEFE DE AREA	6
72	5176	SANCHEZ REYES CLAUDIA FABIOLA	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	AUXILIAR DE BARRIDA	6
73	5255	HERNANDEZ CORTES SAUL FRANCISCO	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	JARDINERO	6
74	5261	GALINDO VERDUZCO JESUS AGUSTIN	LIMPIA Y SANIDAD	AUXILIAR DE RECOLECCION	6
75	5285	ALTAMIRANO CASTILLO VANESSA ELIZABETH	LIMPIA Y SANIDAD	INTENDENTE	6
76	5286	ALTAMIRANO CASILLAS JUAN MANUEL	SERVICIOS GENERALES Y EVENTOS ESPECIALES	INTENDENTE	6
77	5289	VIELMAS ARANDA LUIS ANGEL	SERVICIOS GENERALES Y EVENTOS ESPECIALES	INTENDENTE	6
78	5843	VARGAS VILLASEÑOR RAUL	ABASTO Y COMERCIALIZACION	INSPECTOR	6
79	2189	BARBA MORENO JESUS MARCELINO	INSPECCION Y LICENCIAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6
80	3453	DE LA CRUZ TENE LUIS	INSPECCION Y LICENCIAS	INSPECTOR	6
81	4828	VILLASEÑOR HERNANDEZ GUILLERMO	DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	TECNICO EN ILUMINACION	6
82	4904	VILLASEÑOR BARBOSA KARLA JEANNETTE	LIMPIA Y SANIDAD	AUXILIAR DE BARRIDA	6
83	5173	RAMOS ALVAREZ JUAN CARLOS	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	AUXILIAR DE BARRIDA	6



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

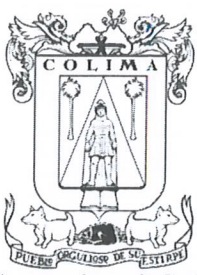
#	Número de Control	Nombre	Departamento	Posición	Antigüedad
84	5550	CARRILLO RAMOS MARIA FELIX	AREA ADMINISTRATIVA	INTENDENTE	5
85	4815	CARDENAS AVILA OSCAR IVAN	ABASTO Y COMERCIALIZACION	INSPECTOR	5
86	4860	BALTAZAR RAMIREZ VIVIANA BELEN	LIMPIA Y SANIDAD	AUXILIAR DE OFICINA	5
87	5348	URRUTIA HERNANDEZ JAQUELINE IVONNE	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	AUXILIAR DE JARDINERIA	5
88	5349	CAMPOS RAMIREZ ARTURO ISRAEL	REGISTRO CIVIL	OPERARIO GENERAL	5
89	5351	MORFIN ANDRADE JOSE JUAN	REGISTRO CIVIL	OPERARIO GENERAL	5
90	5380	NUÑEZ MOCTEZUMA MARTIN	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	AUXILIAR OPERATIVO	5
91	5385	ALONSO CARRILLO CRISTOBAL ALEJANDRO	LIMPIA Y SANIDAD	AUXILIAR DE LIMPIA	5
92	5387	FERNANDEZ VENEGAS SERGIO	LIMPIA Y SANIDAD	CHOFER	5
93	5389	SERRANO URZUA HECTOR MANUEL	LIMPIA Y SANIDAD	AUXILIAR DE LIMPIA	5
94	5390	CIBRIAN YAHUACA JESSICA SARAHÍ	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	AUXILIAR DE JARDINERIA	5
95	5392	LOPEZ MENDIOLA LILIANA	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	AUXILIAR DE JARDINERIA	5
96	5393	SILVA MARTINEZ MARIA GUADALUPE	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	AUXILIAR DE JARDINERIA	5
97	5394	SOLORIO OCARANZA SOCORRO	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	AUXILIAR DE JARDINERIA	5
98	5397	EUSEBIO RENTERIA ROBERTO CARLOS	LIMPIA Y SANIDAD	AUXILIAR DE RECOLECCION	5
99	5398	SANCHEZ LUCIA JORGE LUIS	LIMPIA Y SANIDAD	AUXILIAR DE RECOLECCION	5
100	5400	NEGRETE SUAREZ MARIA ELENA	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	AUXILIAR DE BARRIDA	5
101	5468	PEREZ VERDUZCO OSWALDO JOSUE	MANTENIMIENTO	OPERARIO GENERAL	5
102	5472	ROMERO VALENCIA JORGE ANDRES	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	INTENDENTE	5
103	5473	POLANCO HERNANDEZ YADIRA	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	AUXILIAR DE JARDINERIA	5
104	5488	LUNA RODRIGUEZ HECTOR LEONEL	LIMPIA Y SANIDAD	AUXILIAR DE RECOLECCION	5
105	5489	TIBURCIO MARTINEZ JULIO CESAR	LIMPIA Y SANIDAD	AUXILIAR DE RECOLECCION	5
106	5490	CHACON RAMIREZ FRANCISCO JAVIER	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	HERRERO	5
107	5493	MAGALLAN ESPINOSA JOSE MANUEL	LIMPIA Y SANIDAD	AUXILIAR OPERATIVO	5



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

#	Número de Control	Nombre	Departamento	Posición	Antigüedad
108	5508	JUAREZ HERNANDEZ ADELESMO	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	AUXILIAR DE JARDINERIA	5
109	5516	COLLAS CIGALA JOSE ARMANDO	LIMPIA Y SANIDAD	AUXILIAR OPERATIVO	5
110	5549	REYES SALAZAR BRENDA GUADALUPE	LIMPIA Y SANIDAD	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5
111	5589	MANZO VELASCO MONICA	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	AUXILIAR OPERATIVO	5
112	5719	OLIVA LOPEZ MIGUEL	TALLER MECANICO	MECANICO AYUDANTE	5
113	5373	TORO RODRIGUEZ J. GUADALUPE	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	AUXILIAR OPERATIVO	5
114	5590	SANCHEZ FERMIN MIGUEL HUGO	MANTENIMIENTO	AUXILIAR OPERATIVO	5
115	1843	TORO GUZMAN OMAR	LIMPIA Y SANIDAD	JARDINERO "A"	4
116	4151	VIRGEN AGUILAR VICTOR ADRIAN	LIMPIA Y SANIDAD	AUXILIAR DE RECOLECCION	4
117	4734	GONZALEZ HERNANDEZ ANA HAZAEL	ABASTO Y COMERCIALIZACION	INSPECTOR	4
118	5518	MAGAÑA PULIDO GLADYS YAZMIN	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	AUX. LIMPIEZA CAMELLONES Y AREAS VERDES	4
119	5612	ROLON BECERRA GIOVANNY ALEJANDRO	LIMPIA Y SANIDAD	AUXILIAR DE RECOLECCION	4
120	5624	CARDENAS TIBURCIO JOANNA ALEJANDRA	EGRESOS Y CONTABILIDAD	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4
121	5629	OCHOA PAULINO MA. GUADALUPE	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	AUXILIAR DE JARDINERIA	4
122	5632	CONTRERAS HERNANDEZ GUSTAVO	FOMENTO DEPORTIVO	PROMOTOR DEPORTIVO AUXILIAR	4
123	5759	GARCIA CARRILLO HECTOR GABRIEL	SERVICIOS GENERALES Y EVENTOS ESPECIALES	INTENDENTE	4
124	5766	PEREZ NERI CINDY OSIRIS	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	AUXILIAR DE JARDINERIA	4
125	5775	LOPEZ JIMENEZ KEVIN MANUEL	LIMPIA Y SANIDAD	AUXILIAR DE RECOLECCION	4
126	5781	SILVA LIZARDI CARLOS ALEXIS	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	AUXILIAR DE JARDINERIA	4
127	6035	RAMIREZ GUZMAN CASEY RENE	REGISTRO CIVIL	JEFE DE DEPARTAMENTO	3
128	5995	MICHEL FUENTES ANDREA MONTSERRATH	DESPACHO DE REGIDORES	ASISTENTE	3
129	6000	RICARTE SOLORZANO JUAN CARLOS	DESPACHO DE REGIDORES	ASISTENTE	3
130	6047	BECERRA MAGAÑA OCTAVIO	DESPACHO DE REGIDORES	ASISTENTE	3



ACTAS DE CABILDO

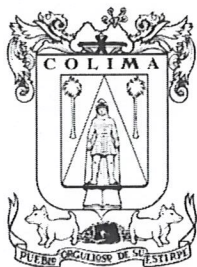
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

#	Número de Control	Nombre	Departamento	Posición	Antigüedad
131	5848	ANDRADE RAMIREZ ITZEL ESTEFANIA	SERVICIOS GENERALES Y EVENTOS ESPECIALES	INTENDENTE	3
132	5882	ESPINOZA GONZALEZ JUAN PAULO	LIMPIA Y SANIDAD	AUXILIAR DE RECOLECCION	3
133	5978	RADILLO JUAREZ MANUEL	COMUNICACION SOCIAL	JEFE DE AREA	3
134	0039	ANGULO RAMIREZ CAROLINA	DESPACHO DE REGIDORES	ASISTENTE	3
135	6112	VALENCIA VELAZQUEZ MARIO LADISLAO	DESPACHO DE REGIDORES	ASISTENTE	2
136	6138	RAMOS GOMEZ JONATHAN JESUS	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	ASISTENTE TECNICO	2
137	6114	OLIVARES VELARDE ROBERTO	DESPACHO DE REGIDORES	ASISTENTE	2
138	6162	NEGRETE BARREDA CARLOS ALFONSO	DESPACHO DE REGIDORES	ASISTENTE	2
139	6183	RUELAS VIRGEN CARLOS DANIEL	REGISTRO CIVIL	OPERARIO GENERAL	2
140	6316	QUINTERO RODRIGUEZ ABEL ALEJANDRO	ALUMBRADO PUBLICO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	2
141	6346	PIMENTEL AVALOS MARCELA	DESARROLLO RURAL Y SOCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1
142	6406	BRICEÑO BRIZUELA LUZ ANGELICA	LIMPIA Y SANIDAD	ENCARGADO	1
143	6417	FIGUEROA SAUCEDO MIGUEL ANGEL	ALUMBRADO PUBLICO	ELECTRICISTA	1
144	6476	LOPEZ CARMONA JOSE MANUEL	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	CHOFER	1
145	6479	RAMIREZ ROBLES MARIA ALEJANDRA	LIMPIA Y SANIDAD	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1
146	6497	PAREDES SAUCEDO JUAN RAMON	CATASTRO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1
147	6540	CARDENAS SOLIS CARLA GABRIELA	FOMENTO ECONÓMICO Y MEJORA REGULATORIA	COORDINADORA	1
148	6550	ZAMORA DIAZ ROGELIO	DESPACHO DE REGIDORES	ASISTENTE	1

DÉCIMO TERCERO. Que, con relación a los nombramientos que se propone aprobar, se establece que mantendrán el nivel salarial al momento de la aprobación del presente Dictamen.

Las plazas o puestos de las y los trabajadores con categoría de confianza que se establecen en el Considerando Décimo Segundo, fracción I, continuarán con la remuneración neta mensual que percibían al momento de aprobarse el presente Dictamen, a partir de la primera quincena del mes de julio de 2024, por lo que la Tesorería deberá presentar las adecuaciones presupuestarias necesarias y suficiencia para la materialización efectiva del otorgamiento de nombramientos de base que se aprueban a través del presente Dictamen.

8 f g 47



ACTAS DE CABILDO

Las plazas o puestos de las y los trabajadores con categoría de supernumerarios que se establecen en el Considerando Décimo Segundo, fracción II, continuarán con la remuneración neta mensual que percibían al momento de aprobarse el presente Dictamen, hasta la primera quincena del mes de enero de 2025, por lo que la Tesorería deberá considerar los incrementos y ajustes para el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

Por lo anterior, las y los municipales integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y de Gobernación y Reglamentos, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba en todos su términos la propuesta de otorgar nombramientos de base para trabajadores y trabajadoras del H. Ayuntamiento de Colima, conforme a lo señalado en los Considerandos Décimo Segundo, y Décimo Tercero del presente Dictamen.

SEGUNDO. En consecuencia, se instruye a la Oficialía Mayor a través de la Dirección de Recursos Humanos, así como a las áreas administrativas que correspondan para realizar los ajustes, altas y modificaciones administrativas correspondientes, necesarias y suficientes para la materialización efectiva del otorgamiento de nombramientos de base que se aprueban conforme a lo señalado en los Considerandos Décimo Segundo y Décimo Tercero de este Dictamen.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que emita, entregue y remita los nombramientos de base correspondiente, conforme a lo previsto en el considerando Décimo segundo, conforme a la normatividad correspondiente este Dictamen, suscribiéndolos conjuntamente la Presidenta Municipal Constitucional y la misma Secretaría, en un plazo no mayor a 7 días hábiles a partir de la aprobación del presente Dictamen. Dichos nombramientos se expedirán por duplicado, entregándose uno las personas trabajadoras nombradas e integrándose el restante en el expediente laboral de las personas interesadas.

CUARTO. Los nombramientos que se establecen en los considerandos Décimo Segundo, fracción I serán efectivos a partir de la primera quincena del mes de julio del 2024.

SEXTO. Los nombramientos que se establecen en el considerandos Décimo Segundo fracción II serán efectivos a partir de la primera quincena del mes de enero de 2025, por lo que la administración pública municipal deberá tomar en cuenta dichos nombramientos para el desarrollo del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Colima para el Ejercicio Fiscal 2025.

QUINTO. Se instruye al Tesorero Municipal, presente la solicitud para las adecuaciones y transferencias presupuestarias necesarias para cubrir los salarios de los trabajadores de confianza que recibirán su nombramiento de base, conforme a lo previsto en los considerandos Décimo Segundo, fracción I del presente Dictamen.

SÉPTIMO. Durante el tiempo restante del ejercicio fiscal 2024, la titular de la Presidencia Municipal no podrá acordar nuevos nombramientos sin la previa autorización por parte del H. Cabildo Municipal.

OCTAVO. El presente Dictamen surtirá sus efectos a partir de la fecha en que sea aprobado por el Honorable Ayuntamiento.

Dado en el Auditorio Manuel Álvarez, en la ciudad de Colima, Colima a los 29 días del mes de mayo del año 2024.

La Presidenta Municipal Patricia de la Madrid, señalo que el dictamen fue aprobado por unanimidad de los presentes y se integra a los anexos de la presente acta.

La Presidenta Municipal, Patricia de al Madrid Andrade señaló: Los que me conocen saben que lo que yo en todo mi andar público, siempre he procurado es hacer el bien por los demás, en esta ocasión y acompañada de este cabildo hemos tomado la determinación de asegurar el empleo de muchas familias del Municipio de Colima, algunas de ellas con hasta más de 20 años en el Servicio Público, sin ser reconocidos. Como bien lo dijo la Regidora Gisela, poco antes de entrar ya existía la crítica y la guerra sucia, hacía a mi persona una vez más, avisando que yo iba a dejar endeudado el ayuntamiento con cuarenta millones de



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

pesos el Ayuntamiento y peor aún a favor de un cierto o cual candidato, quiero que les quede bien claro, que lo que aquí se hizo, fue con casi tres o un mes de tiempo de anticipación revisándolo, laboral, financieramente, jurídicamente, hablándolo todos, platicándolo todas las fracciones, excepto la del PRD que no nos podía acompañar y así es como se llegó a esta determinación, hemos realizado un análisis financiero pertinentes para garantizar las finanzas del Ayuntamiento, dando como resultado la viabilidad de lo que en este momento se está determinando, con todas las decisiones que he tomado yo en mi persona, en este corto tiempo, habrá criticas como desde el día uno, de estos dos meses que tuve bien asumir, hacía mi persona y lo más lamentable hacía mi familia, pero estoy convencida de lo que se hace y lo que hemos hecho con la finalidad de beneficiar a las y a los Colimenses, será y siempre la única intensión y la única razón de haber tomado estos dos meses de interinato, por lo que dejo e insisto en la conciencia y en la crítica de quien así lo desee, lo que guste hablar y opinar al respecto, sé que siempre ha sido algo primordial en mi vida, ha sido y será mi convicción servir a los demás muchas gracias. A los presentes aquí compañeros municipales, les cito a una Sesión Extraordinaria en una hora aquí mismo, en este lugar por favor.-----

La Regidora Ana Patricia Escobosa Galindo señaló: Ahora nos vamos extender un poquito más, muy buenas tardes a todas y a todos, que bonito es ver a tantas trabajadoras y trabajadores, mi voto fue a favor, saben que desde que su servidora llegó hasta aquí, siempre estuvo a favor de ustedes, reconozco el trabajo y el valor de la Presidenta Patricia de la Madrid, al escuchar a todas las y los trabajadores de este Ayuntamiento, que después de más de dos años, no habían sido escuchados. Como lo comentó en sus palabras hace un momento, ocurrieron muchos factores para poder nosotros estar sesionando este punto, que no es de ocultarse por ningún trabajador, todos lo vivieron a comentarios de varios de nosotros, de mis compañeros como Regidores llegaron estos rumores, y la verdad estoy muy emocionada por este paso que se dio el día de hoy, esta justicia laboral que se les hizo a muchos y a varios trabajadores con una antigüedad de casi más de veinticinco años de servicios en este Ayuntamiento que se ha puesto la camiseta sin conocer partidos sin ver a la persona, simplemente por el hecho de trabajar en favor de nuestro municipio, ese es el agradecimiento que su servidora Ana Escobosa les hace a todos ustedes y que siempre podrán contar conmigo.-----

af

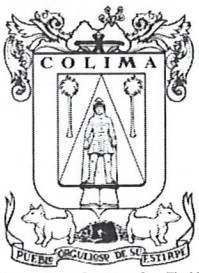
g

n

✓

Handwritten signature

Handwritten initials and marks

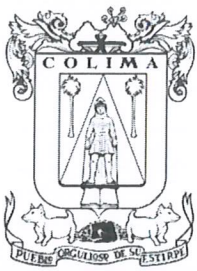


ACTAS DE CABILDO

El Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa señaló: Yo también hacer el uso de la voz brevemente, coincido con lo que han dicho las Regidoras que me antecedieron. Esta es, como dicen, una lista desde nuestra perspectiva de justicia, creo que los parámetros que se pusieron para llegar finalmente a este listado que quisiéramos que fuera mucho mayor, lógicamente, quisiéramos que ajustara para todos, lógicamente, y quisiéramos también borrar la percepción número 16, que creo que es la que está o el nivel 16 en las percepciones, que creo que es el más bajo, quisiéramos borrarlo también de esta administración, pero, pues, desafortunadamente, se tienen que tomar pasos cuidados, que no sean reversibles y que no comprometan las finanzas del Ayuntamiento. Me siento tranquilo y me siento muy contento, porque creo que esta vez, muchos van a tratar de darle el tinte político, no lo es, desde mi parte no lo es y no tiene ningún fundamento, creo que esta lista se podrá defender aquí y en China y creo que ese es el paso que estamos dando como Cabildo. Sabemos, pues, que quizá hoy sea la última sesión, Pati, tuya, bueno, la que viene al ratito, pero ya el lunes, hoy cierran la parte de las campañas, el domingo hay votación y el lunes es muy probable que regrese la Presidente que está ahorita con licencia. Quisimos dar este paso porque creemos que, no queremos ensuciarlo con tema político, y sabíamos que si lo hacíamos después, iba a tener ese riesgo y hoy lo hacemos de esta forma, pensando en todos ustedes, en sus familias y que poco a poco se vaya teniendo una mayor certeza laboral y mayor justicia laboral. Muchísimas gracias a todos, enhorabuena.-----

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez comentó: Yo sé que ya hablé mucho, pero, aquí nos desvelaron como dos días. Yo quisiera nada más, además de lo que ya dije, agregar una cosa. La justicia laboral y social ha estado al frente de todos los que hemos participado en este proceso, conociendo las dificultades de que significaría operar todo esto, pero estamos seguros y seguras que los derechos laborales no se pueden secuestrar a cambio de un voto, no se puede. En México estamos luchando por ser cada vez más democráticos y la democracia va pegada a la libertad. La democracia no puede estar cooptada por un beneficio de Estado, por eso lo hacemos ahora. Se acercan las votaciones, queremos que todos los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento voten libres y por eso, los que estamos aquí, no estamos en campaña, estamos aquí defendiendo al Ayuntamiento y lo estamos haciendo no el último día, como cuando fui Secretaria de Movilidad, que las concesiones se daban en el parque, atrás de la

al
G
J



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

Casa de Gobierno, a las 12 de la mañana, antes de que saliera, no. Lo estamos haciendo a cinco meses de irnos, porque los que estamos aquí, nos vamos a quedar a defender estos derechos laborales que hoy estamos aprobando. De aquí no nos vamos a ir, no nos vamos a ir a otro puesto, no estamos buscando hueso. Queremos garantizar que estos cinco meses que sigan, vamos a estar de su lado, entendiendo las dificultades que todavía hay hacia adelante, pero defendiendo eso, no somos cobardes, justamente porque somos valientes y aquí habemos de muchos colores y habemos de muchos colores porque lo que nos une, a pesar de que tenemos contradicciones ideológicas, lo que nos une son la garantía de los derechos laborales y estar siempre del lado de quienes ganan menos y tienen más dificultad. La gran mayoría de esta lista, si no es que el 90%, tienen sueldos que se necesitan renovar en el siguiente. La verdadera impacto presupuestal de la siguiente administración va a estar en el asumir la responsabilidad de revisar el nivel 16 del tabulador salarial. Eso es lo que queremos dejar, no queremos dejar personal con más de dos dígitos en su antigüedad, estamos abatiendo ese rezago. Entonces, manifestarles nuestro compromiso, aquí estamos, no nos vamos mañana, quizá lo tengamos más difícil, porque pueden amenazarnos con tumbar el acuerdo, con irse al Tribunal y todo, pero aquí vamos a estar todos los que votamos hasta el último día de la administración, defendiendo sus derechos. Muchísimas gracias y felicidades a todos.-----

La Presidenta Municipal, Patricia de la Madrid Andrade indicó: Solo un mensaje más, creo que la mayor gratitud que podemos recibir de parte de todos ustedes, trabajadores, es que sigan trabajando como hasta ahorita lo han hecho. Y **SÉPTIMO PUNTO.-** Agotado el Orden del Día, la Presidenta Municipal, declaró clausurada la Sesión siendo las 12 horas con 50 minutos del día de su fecha.-----

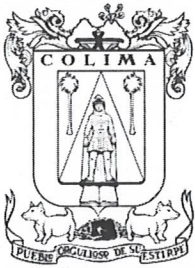
Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman las y los que en ella intervinieron.-----


C. PATRICIA DE LA MADRID ANDRADE.
Presidenta Municipal.


LICDA. PERLA ANGÉLICA JUÁREZ GALLARDO.
Secretaría del H. Ayuntamiento.

FIRMO BAJO PRÓTESTA EN VIRTUD DE QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA NO ES LO ACONTECIDO EN LA SESIÓN PÚBLICA. 51

ACTAS DE CABILDO



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

LIC. JOSÉ ONOFRE OROZCO LÓPEZ,
Síndico Municipal.

REGIDORES:

DIANA ESTELA CRUZ JUÁREZ.

LIC. JONATAN ISRAEL SÁNCHEZ PEREGRINA.

C. ANA PATRICIA ESCOBOSA GALINDO.

ARQ. GISELA IRENE MÉNDEZ.

LIC. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 110, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 29 de mayo de 2024.
vero*vega